BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

Año XLI. — Núm. 11.672

DIRECCION Y ADMINISTRACION
CALLE SAN MARTIN 584
BUENOS AIRES
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Viernes 28 de Abril de 1933

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA Concesión 906

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1892, Art. 1.º).

TARIFA

Se envía *directamente por correo* a cualquier punto de la República o del exterior, previo *pago* del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.20
Número atrasado de más de un mes	"	0.60
Subscripción mensual	"	2.20
Subscripción trimestral	"	6.50
Subscripción semestral	"	12.50
Subscripción anual	"	24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, *considerándose* 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del *aviso no* sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que *se* publiquen en el BOLETIN OFICIAL, pagarán además de la *tarifa ordinaria, el siguiente* derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— *moneda nacional.*

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas *de fábrica*, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos: Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución *y de renuncia* de una marca acordada. Además se cobrará *una tarifa* suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro *y por* columna.

Las reparticiones públicas que deseen *recibir* el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de *que dependan*.

Las reparticiones de la Administración Nacional, *deben* remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Marzo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

en el día 27 de Abril de 1933

Por avisos varios	2.668.—
" *adicional de* balances	335.—
" anticipo de balances	70.—
" marcas	740.—
" adicional de marcas	259.—
" subscripción	24.—
" venta de Boletines y *folletos*	14.90
Total	$ 4.110.90

M. R. Garzón
Director

Venta de Folletos

Se *hace saber* al público que en esta Administración se encuentran en venta los folletos siguientes:

	$ m|n.
Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	0.20
Ley 11.645, sobre *sociedades* de responsabilidad limitada	0.20
Decreto Reglamentario de la *Inspección de Justicia*	0.50
Fórmula e interpretación para balances de sociedades anónimas	0.20

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y *PENSIONES*

DIRECCION DE ADMINISTRACION

PRESUPUESTO Y MOVIMIENTO DE FONDOS

DIRECCIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Ministerio de Guerra

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Obras Públicas

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Avisos

Sociedades Anónimas —

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Jubilaciones ordinarias

Buenos Aires, Marzo 11 de 1933.

Expediente 45 — V — 1930. — Vistas estas actuaciones, promovidas por don Pedro Marcelino Villarruel, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 13, resulta que ha prestado veintisiete (27) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación, de doscientos nueve pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional (pesos moneda nacional 209.67);

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 5143, 32 *de* la 4349, 77 *de* la 11.584, y 3.º del S. A. del 30 de Julio de 1933;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja *Nacional de* Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.º — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de ciento noventa y nueve pesos con diez y nueve centavos moneda nacional (pesos 199.19 moneda nacional), a don Pedro Marcelino Villarruel, ex *empleado de Correos* y *Telégrafos*.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 *de la* Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — *Daniel A. Solanas.* — **Lázaro** Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 20 *de* 1933. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1933.

Expediente 62 — V — 1931. — Vistas estas actuaciones, *promovidas* por don Fernando Varese, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 4 y 5, (2.º cuerpo), resulta que ha prestado treinta y un (31) años de servicios, incluyendo la bonificación por los servicios *privilegiados* y los desempeñados en el Ferrocarril Central Argentino, siendo el sueldo a los efectos de la *jubilación* de trescientos cincuenta y dos pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional (pesos 352.64 *moneda* nacional) y formulándose el cargo del artículo de la Ley 10.650;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 600, 77 de la 11.584, 50 de la 10.650, y de la 4349, y 3.º del S. A. del 30 de *Julio de 1931;*



Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de trescientos treinta y cinco pesos con un centavo moneda nacional (pesos 335.01 moneda nacional), a don Fernando Varese, ex empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, descontándose el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 por ciento de la jubilación.

4.° — Oportunamente, recábese de la Caja Ferroviaria, conformidad con la liquidación de fojas 4 vuelta, (n. e.).— Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1933. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1933.

Expediente 51 — A — 1931. — Vistas estas actuaciones, promovidas por don Eleodoro Acuña, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 17, resulta que ha prestado veintiséis (26) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo, a los efectos de la jubilación, de doscientos cuarenta y ocho pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional (pesos 248.42 moneda nacional);

Que en consecuencia, tiene derecho de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 77 de la 11.584; 32 de la 4349 y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de doscientos treinta y seis pesos moneda nacional (pesos 236.— moneda nacional), a don Eleodoro Acuña, ex empleado de Correos y Telégrafos;

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1933. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 7 de 1933.

19.813. — 832. — Dto. Nro. 226. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, varias resoluciones, dispuestas por el Acuerdo General de Ministros de fecha 14 de Julio último; (artículo 7.°), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° — La de fecha 14 de Marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y nueve pesos con diez y nueve centavos moneda nacional (pesos 199.19 moneda nacional), a don Pedro Marcelino Villarruel, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Expediente 1.699 — V — 1933).

2.° — La de fecha 14 de Marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos treinta y cinco pesos con un centavo moneda nacional (pesos 335.01 moneda nacional), a don Fernando Varese, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Expediente 1.698 — V — 1933).

3.° — La de fecha 14 de Marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y seis pesos moneda nacional (pesos 236.— moneda nacional), a don Eleodoro Acuña, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Expediente 1.692 — A — 1933).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — Pedro S. Casal. — Manuel R. Alvarado.

Jubilación de oficio

Buenos Aires, Marzo 2 de 1933.

Expediente 174 — S — 1932.— Vistas estas actuaciones, promovidas por don José Sciarretta, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 24, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación, de trescientos veinticinco pesos moneda nacional (pesos 325.— moneda nacional), y formulándose el cargo establecido por el artículo 76 de la Ley 11.584 y el previo;

Que en consecuencia, tiene derecho de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 77 de la 11.584, 32 de la 4349 y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de trescientos ocho pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional (pesos 308.75 moneda nacional), a don José Sciarretta, ex empleado del Ministerio de Guerra.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación, desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 76 de la Ley 11.584, a razón del 3 por ciento mensual de la jubilación, y el previo de los primeros haberes de la misma. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1933. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 7 de 1933.

19.814. — 833. — Dto. Nro. 267. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 2 de Marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos ocho pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional (pesos 308.75 moneda nacional), a don José Sciarretta, ex empleado del Ministerio de Guerra, dispuesta por el Acuerdo de Ministros de fecha 25 de Julio de 1932; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — Pedro S. Casal. — Manuel R. Alvarado.

Jubilación de oficio

Buenos Aires, Marzo 2 de 1933.

Expediente 32 — F — 1932. — Vistas estas actuaciones, promovidas por don Miguel Fiorenzoli, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 22, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación, de doscientos veintisiete pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional (pesos 227.34 moneda nacional), y formulándose el cargo previo y el del artículo 76 de la Ley 11.584;

Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 77 de la 11.584, 32 de la 4349, y 3.° del S. A. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de doscientos quince pesos con noventa y siete centavos moneda nacional, (pesos 215.97 moneda nacional), a don Miguel Fiorenzoli, ex operario de Obras y Astilleros del Río de la Plata.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, descontándose el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el del artículo 76 de la Ley 11.584, con el 3 por ciento de la misma. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1933. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 7 de 1933.

19.815. — 834. — Expediente 1591 — F — 1933. — Dto. Nro. 268. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 2 de Marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos quince pesos con noventa y siete centavos moneda nacional, (pesos 215.97 moneda nacional), a don Miguel Fiorenzoli, ex operario de las Obras y Astilleros del Río de la Plata, dispuesta por Decreto de fecha 22 de Marzo del año en curso; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — Pedro S. Casal. — Manuel R. Alvarado.

Jubilaciones de oficio

Buenos Aires, Marzo 20 de 1933.

Expediente 3 — M — 1933. — Vistas estas actuaciones, promovidas por don Juan Carlos Martinetti, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 14, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento setenta pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional (pesos 170.67 moneda nacional), y formulándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584;

Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 32 de la 4349, 77 de la 11.584, y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento sesenta y dos pesos con catorce centavos moneda nacional (pesos 162.14 moneda nacional), a don Juan Carlos Martinetti, e empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, descontándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, con el 3 por ciento de la jubilación. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1933. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1933.

Expediente 180 — M — 1932. — Vistas estas actuaciones, promovidas por don Juan Bartolomé Maldonado, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 28, resulta que ha prestado veintisiete (27) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos cuarenta y tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional (pesos 243.33 moneda nacional);

Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 32 de la 4349, 77 de la 11.584, y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de doscientos treinta y un pesos con diez y seis centavos moneda nacional (pesos 231.16 moneda nacional), a don Juan Bartolomé Maldonado, ex empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1933. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1933.

Expediente 193 — M — 1932. — Vistas estas actuaciones, promovidas por doña María P. de Mastropaolo, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 13, resulta que ha prestado veintiséis (26) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo *a los efectos de la jubilación*, de doscientos cuarenta y tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional (pesos 243.33 moneda nacional);

Que en consecuencia, tiene derecho de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 77 *de la 11.584, 32 de la 4349*, y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — *Acordar jubilación ordinaria*, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de doscientos treinta y un pesos con diez y seis centavos moneda nacional (pesos 231.16 moneda nacional), a doña María P. de Mastropaolo, ex empleada de Correos y Telégrafos.

2.° — *Elevar este expediente al Poder Ejecutivo*, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada dejó el servicio. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — *Daniel A. Solanas*. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1933. — B. *Velar de Irigoyen*.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1933.

Expediente 124 — L — 1932. — Vistas estas actuaciones, promovidas por don Ortolino Victorio Lértora, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 14, resulta que ha prestado veintiocho (28) años *de servicios privilegiados, siendo el sueldo* a los efectos de la jubilación de ciento ochenta pesos moneda nacional (pesos 180.— moneda nacional);

Que en consecuencia, tiene derecho de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 77 de la 11.584, 32 de la 4349, y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y un pesos moneda nacional (pesos 171.— moneda nacional), a don Ortolino Victorio Lértora, ex empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la *fecha en que el interesado dejó el servicio*. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1933. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1933.

Expediente 180 — G — 1932. — Vistas estas actuaciones, promovidas por don Modesto del Carmen Guimarayns, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 19, resulta que ha prestado veintiocho (28) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos sesenta y tres pesos con cincuenta centavos moneda nacional (pesos 263.50 *moneda nacional*), y *formulándose* el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584;

Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 32 de la 4349, 77 de la 11.584, y 3.° del S. A. *del 30 de Julio de 1931*;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, *con el 95 por ciento del sueldo*, o sea la suma de doscientos cincuenta pesos con treinta y tres centavos moneda nacional (pesos 250.33 moneda nacional) a don Modesto Del Carmen Guimarayns, ex empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, *a los fines del artículo* 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, descontándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, con el 3 por ciento de la jubilación. — Repónganse los sellos. — *José D. Santillán*. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1933.

B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1933.

Expediente 129 — C — 1932. — Vistas *estas actuaciones, promovidas* por don Pedro Cantera, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 22 y 23 resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios, incluyendo la bonificación por los servicios privilegiados, y los desempeñados en los Ferrocarriles Central Córdoba y Sud, siendo el *sueldo a los efectos* de la jubilación, de doscientos nueve pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional (pesos 209.67 moneda nacional), y formulándose el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650;

Que en consecuencia, tiene derecho a *obtener jubilación ordinaria, con arreglo* a los artículos 1.° de la Ley 6007, 32 de la 4349, 77 de la 11.584, 50 de la 10.650, y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y *Pensiones* Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento noventa y nueve pesos con diez y nueve centavos moneda nacional (pesos 199.19 moneda nacional), a don Pedro Cantera, ex empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al *Poder Ejecutivo, a los fines del artículo* 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, descontándose el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 por ciento de la jubilación.

4.° — *Oportunamente, recábese de la* Caja Ferroviaria, conformidad con la liquidación de fojas 23. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Señor Ministro:

Corresponde aprobar la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Buenos Aires, *Marzo 27 de 1933*. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1933.

Expediente 185 — M — 1931. — Vistas *estas actuaciones, promovidas* por don Ricardo Trinidad Márquez, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 29, resulta que ha prestado veintisiete (27) años de servicios; siendo el sueldo a los efectos *de la jubilación, de trescientos treinta* y siete pesos con noventa y siete centavos moneda nacional (pesos 337.97 moneda nacional);

Que en consecuencia, tiene derecho de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, *77 de la 11.584, 32 de la 4349*, y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — *Acordar jubilación ordinaria*, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de trescientos veintiún pesos con siete centavos moneda nacional (pesos 321.07 moneda nacional) a don Ricardo Trinidad Márquez, ex empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — *Elevar este expediente al Poder Ejecutivo*, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1933. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 7 de 1933.

19.816. — 835. — Dto. Nro. 269. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, varias resoluciones dispuestas por el Acuerdo General de Ministros de fecha 14 de Julio último (artículo 7.°), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° — La de fecha 20 de Marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y dos pesos con catorce centavos moneda nacional (pesos 162.14 moneda nacional), a don Juan Carlos Martinetti, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Expediente 1.863 — M — 1933).

2.° — La de fecha *20 de Marzo del* corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y un pesos con diez y seis centavos (pesos moneda nacional 231.16), a don Juan Bartolomé Maldonado, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Expediente 1.864. — M — 1933).

3.° — La de fecha 20 de Marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y un pesos con diez y seis centavos moneda nacional (pesos 231.16 moneda nacional), a doña María P. de Mastropaolo, ex empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Expediente 1.865 — M — 1933).

4.° — La de fecha *20 de Marzo del* corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos moneda nacional (pesos 171.— moneda nacional), a don Ortolino Victorio Lértora, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Expediente 1.861 — L — 1933).

5.° — La de fecha 20 de Marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos cincuenta pesos con treinta y tres centavos moneda nacional (pesos 250.33 moneda nacional), a don Modesto Del Carmen Guimarayns, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Expediente 1.857 — G — 1933).

6.° — La de fecha 20 de Marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y nueve pesos con diez y nueve centavos moneda nacional (*pesos 199.19 moneda nacional*), a don Pedro Cantera, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Expediente 1.850 — C — 1933).

7.° — La de fecha 16 de Marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos veintiún pesos con siete centavos moneda nacional (pesos 321.07 moneda nacional), a don Ricardo Trinidad Márquez, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Expediente 1.775 M — 1933).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — Pedro S. Casal. — Manuel R. Alvarado.

Pensiones

Buenos Aires, Marzo 16 de 1933.

Expediente 50 — G — 1932. — Vistas estas actuaciones, promovidas por doña Juana Larrea de García, por sí y sus hijos menores solicitando pensión, en su carácter de viuda e hijos legítimos de don José Antonio García, y

CONSIDERANDO:

Que los recurrentes prueban el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante, y son los únicos personas que se han presentado alegando derechos a esta pensión;

Que del cómputo de fojas 21, resulta que el causante había prestado veintidós (22) años de servicios, y formulándose el cargo establecido por el artículo 76 de la Ley 11.584 y el previo;

Que en consecuencia, tiene derecho de obtener jubilación extraordinaria el causante, con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349 y 77 de la 11.584, por lo que corresponde acordar pensión a los peticionantes en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 46 y 52 de la Ley 4349;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — *Acordar, por el término de quince* años, pensión con el haber mensual de cincuenta y cinco pesos con treinta y un centavos moneda nacional (pesos 55.31 moneda nacional) a doña Juana Larrea de García, José Jacinto Miguel y María Eugenia Gervasia García, viuda e *hijos legítimos* del ex empleado del Ministerio de Obras Públicas, don José Antonio García.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 76 de la Ley 11.584, a razón del 3 por ciento mensual de la pensión, y el previo de los *primeros haberes* de la misma. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente *resolución*.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1933.

Expediente 82 — M — 1931. — Vistas estas actuaciones, promovidas por doña Gregoria Rivas de Martínez, por sí y sus hijos menores, solicitando pensión como viuda e hijos legítimos de don Bernardino Martínez, y

CONSIDERANDO:

Que los recurrentes prueban el carácter invocado, el fallecimiento del causante, y son los únicos personas que se han presentado alegando derechos a esta pensión;

Que del cómputo de fojas 39, resulta que el causante había prestado veinticuatro (24) años de servicios;

Que las diferencias de nombre con que aparece el causante, en las constancias de autos, no producen confusión acerca de su identidad por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que en consecuencia, el causante tenía derecho a obtener jubilación extraordinaria, con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, y 77 de la 11.584, por lo que corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 14 de la 4870; y

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión con el haber mensual de cincuenta y siete pesos con sesenta centavos moneda nacional (pesos 57.60 moneda nacional), a doña Gregoria Rivas de Martínez, Lida Inés, Julio Cirilo, Juan Bernardino y Paula Martínez, viuda e hijos legítimos del ex operario de las Obras Sanitarias de la Nación, don Bernardino Martínez.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo reservarse la parte de doña Lida Inés, hasta tanto acompañe una nueva partida de nacimiento, por estar raspado el año del nacimiento en la que corre a fojas 27. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1933.

Expediente 56 — A — 1931. — Vistas estas actuaciones, promovidas por doña María Passanisi de Amara, solicitando pensión en su carácter de viuda de don Sebastián Amara, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente prueba el carácter invocado, el fallecimiento del causante y es la única persona que se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que del cómputo de fojas 39, resulta que el causante había prestado treinta (30) años de servicios, y formulándose el cargo establecido por el artículo 76 de la Ley 11.584 y 31 previo;

Que en consecuencia, el causante estaba en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 77 de la 11.584, por lo que corresponde acordar pensión a los peticionantes en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión con el haber mensual de sesenta y ocho pesos con treinta y siete centavos moneda nacional, (pesos 68.37 moneda nacional), a María Passanisi de Amara, viuda del ex peón de Navegación y Puertos, don Sebastián Amara.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50, de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión, desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión, y el establecido por el artículo 76 de la Ley 11.584 a razón del 3 por ciento mensual de la misma. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1933. —

Expediente 50 — B — 1932. — Vistas estas actuaciones, promovidas por doña Gemma Cánepa de Barthelson, y doña Amanda Olga Angela Barthelson, solicitando pensión como viuda e hija legítima de don Carlos Augusto Barthelson, y

CONSIDERANDO:

Que las recurrentes prueban el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante, y son las únicas personas que se han presentado alegando derechos a esta pensión;

Que del cómputo de fojas 48, resulta que el causante había prestado treinta y dos (32) años de servicios, y formulándose el cargo previo;

Que en consecuencia, el causante tenía derecho a obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 77 de la 11.584; por lo que corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 58 y 52 de la Ley 4349, 14 de la 4870, y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión con el haber mensual de doscientos diez y siete pesos con setenta centavos moneda nacional (pesos 217.70 moneda nacional), a doña Gemma Cánepa de Barthelson y Amanda Olga Angela Barthelson, viuda e hija legítima del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Carlos Augusto Barthelson.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, descontándose el cargo previo de los primeros haberes de la pensión. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1933. Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 7 de 1933.

19.860. — 836. — Dto. Nro. 270. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, varias resoluciones; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

1.° — La de fecha 16 de Marzo próximo pasado, acordando por el término de quince años, pensión de cincuenta y cinco pesos con treinta y un centavos moneda nacional (pesos 55.31 moneda nacional), a doña Juana Larrea de García, José Jacinto Miguel y María Eugenia Gervasia García, viuda e hijos legítimos del ex empleado del Ministerio de Obras Públicas, don José Antonio García. (Expediente 1992 —G— 1933).

2.° — La de fecha 16 de Marzo próximo pasado, acordando por el término de quince años, pensión de cincuenta y siete pesos con sesenta centavos moneda nacional, a doña Gregoria Rivas de Martínez, Lida Inés, Julio Cirilo, Juan Bernardino y Paula Martínez, viuda e hijos legítimos del ex operario de las Obras Sanitarias de la Nación, don Bernardino Martínez. (Expediente 1.995 — M — 1933).

3.° — La de fecha 16 de Marzo próximo pasado, acordando por el término de quince años, pensión de sesenta y ocho pesos con treinta y siete centavos moneda nacional (pesos 68.37 moned. nacional), a doña María Passanisi de Amara, viuda del ex peón de Navegación y Puertos, don Sebastián Amara. (Expediente 1.988 — A — 1933).

4.° — La de fecha 16 de Marzo próximo pasado, acordando por el término de quince años, pensión de doscientos diez y siete pesos con setenta centavos moneda nacional (pesos 217.70 moneda nacional), a doña Gemma Cánepa de Barthelson y Amanda Olga Angela Barthelson, viuda e hija legítima del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Carlos Augusto Barthelson. (Expediente 1.989 — B — 1933).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, y Registro Nacional y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 14 de 1933.

Expediente 84 — P — 1924. — Vistas estas actuaciones, promovidas por don Jacobo Pouso, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 57, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación, de doscientos diez pesos moneda nacional (pesos 210.— moneda nacional);

Que en consecuencia, corresponde acordar jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 31 de la 11.584, 32 de la 4349, y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento noventa y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional (pesos 199.50 moneda nacional), a don Jacobo Pouso, ex ordenanza de la Cámara de Diputados de la Nación.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1933. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 7 de 1933.

19.861. — 837. — Expediente 1957 — P — 1933. — Dto. Nro. 271. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, la resolución de fecha 14 de Marzo próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional (pesos 199.50 moneda nacional), a don Jacobo Pouso, ex ordenanza de la Cámara de Deputados de la Nación, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 2 de 1933.

Expediente 149 — A — 1932. — Vistas estas actuaciones, promovidas por don Angel Alvarez, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 13, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación, de doscientos siete pesos con veintitrés centavos moneda nacional (pesos 207.23 moneda nacional), y formulándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 31 de la 11.539, y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento noventa y seis pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional (pesos 196.87 moneda nacional), a don Angel Alvarez, Sargento del Cuerpo de Bomberos de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, descontándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, con el 3 por ciento de la jubilación. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución, que acuerda jubilación ordinaria a don Angel Alvarez, ex Sargento del Cuerpo de Bomberos de la Policía de la Capital.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1933. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 7 de 1933.

19.862. — 838. — Expediente 1.581 — A — 1933. — Dto. Nro. 272. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, la resolución de fecha 2 de Marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y seis pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional (pesos 196.87 moneda nacional) a don Angel Alvarez, ex Sargento del Cuerpo de Bomberos de la Policía de la Capital, resultando de los informes producidos que el referido empleado fué dado de baja el 8 de Septiembre de 1932, por no haber levantado el embargo de sueldo dentro del plazo de treinta días, que le fuera fijado, y

CONSIDERANDO:

Que la sanción aplicada al interesado, fué impuesta cuando tenía el tiempo necesario para obtener derecho a la jubilación ordinaria;

Que la medida disciplinaria adoptada por la Repartición, no puede privar en manera alguna de los derechos que reconoce la Ley de la materia, por no ser de las que contempla el artículo 37 de la misma;

Por esto y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Boletín Oficial.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Jubilaciones extraordinarias por imposibilidad física

Buenos Aires, Marzo 28 de 1932.

Expediente 63 — P — 1932. — Vistas estas actuaciones, promovidas por don Valentín Pedrazzani, solicitando jubilación extraordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes médicos de fojas 15 y vuelta, acredita estar físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 25, resulta que ha prestado veintitrés (23) años de servicios incluyendo los desempeñados en el Ferrocarril de las Catalinas, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación, de ciento sesenta pesos moneda nacional (pesos 160.— moneda nacional), y formulándose el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650;

Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación extraordinaria, con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 50 de la 10.650, 77 de la 11.584;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 55.20 por ciento del sueldo, o sea la suma de ochenta y ocho pesos con treinta y dos centavos moneda nacional (pesos 88.32 moneda nacional), a don Valentín Pedrazzani, peón de la Aduana de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 por ciento de la jubilación.

4.° — *Oportunamente, recábase de la* Caja Ferroviaria, conformidad con la liquidación de fojas 25 vuelta. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1933.

Expediente 12 — D — 1931. — Vistas estas actuaciones, promovidas por don Segundo Díaz Fernández, solicitando jubilación extraordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes médicos de fojas 16 y vuelta, acredita estar físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus tareas;

Que del cómputo de fojas 50, resulta que ha prestado veintidós (22) años de servicios, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación, de doscientos pesos moneda nacional (pesos 200.— moneda nacional), y formulándose el cargo establecido por el artículo 76 de la Ley 11.584, y el previo;

Que en consecuencia, tiene derecho de obtener jubilación extraordinaria, con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, y 77 de la 11.584, y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La *Junta de Administración* de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria, con el 52.80 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento cinco *pesos con* sesenta centavos moneda nacional (pesos 105.60 moneda nacional), a don Segundo Díaz Fernández, ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación;

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 76 de la Ley 11.584, a razón del 3 por ciento mensual de la jubilacin y el previo de los primeros haberes de la misma. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — *Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.*

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, *Marzo 31 de 1933.* — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 7 de 1933.

19.863. — 839. — Dto. Nro. 273. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° — La de fecha 28 de Marzo próximo pasado, acordando jubilación ex*traordinaria, por imposibilidad física*, de ochenta y ocho pesos con treinta y dos centavos moneda nacional (pesos 88.32 moneda nacional), a don Valentín Pedrazzani, peón de la Aduana de la Capital. (Expediente 1.987 — P — 1933).

2.° — La de fecha 16 de Marzo *próximo* pasado, acordando jubilación extraordinaria por imposibilidad física, de ciento cinco pesos con sesenta centavos moneda nacional (pesos 105.60 moneda nacional), a don Segundo Díaz Fernández, ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación. (Expediente 1.991 — D — 1933).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional, y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Pensión

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1932.

Expediente 39 — B — 1932. — Vistas estas actuaciones, promovidas por doña Ramona Acevey de Basaldúa, doña Cándida Rosa y María Esther Basaldúa, solicitando pensin en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Dionisio *Basaldúa*, y

CONSIDERANDO:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del *causante y demás* requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a estas pensión;

Que por el expediente adjunto, se comprueba que el *causante fué jubilado* de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta, de fecha 14 de Agosto de 1928 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo, del 26 de Septiembre del mismo año;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 y 14 de la 4870; y

De conformidad con las constancias de autos y teniendo presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de novecientos once pesos con once centavos moneda nacional (pesos 911.11 moneda *nacional*) a *doña* Ramona Acevey de Basaldúa, Cándida Rosa y María Esther Basaldúa, viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Dionisio Basaldúa.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, reservándose la parte correspondiente a la viuda doña Ramona Acevey de Basaldúa, por pertenecer a sus herederos legales. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1933.

Visto lo establecido en la resolución Ministerial de fojas 108, y en cumplimiento de la misma,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Declarar que las personas beneficiarias de la pensión acordada por resolución de fojas 101, son: doña Cándida Rosa y doña María Esther Basal*dúa, hijas legítimas del ex jubilado don* Dionisio Basaldúa, sin perjuicio de los derechos que a la viuda del mismo, doña Ramona Acevey de Basaldúa, pudieran corresponder hasta la fecha de su fallecimiento y que pertenecen a sus herederos legales.

2.° — Dejar subsistente, en lo demás pertinente, la mencionada resolución de fojas 101, y elevar el expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 50 de la Ley 4349. — Repóngase el sellado. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 4 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 7 de 1933.

—19.864. — 840. — Expediente 8.461 — C — 1932. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 1.° de Diciembre de 1932, modificada por la de 28 de Marzo próximo pasado, declarando que las personas beneficierias de la pensión de novecientos once pesos con once centavos moneda nacional (pesos 911.11 moneda nacional), acordada por la resolución anterior, son doña Cándida Rosa y doña de Basaldúa, pudieran corresponderle, la fecha de su fallecimiento y que per*tenecen a sus herederos legales*, y oído el señor Procurador del Tesoro,
María Esther Basaldúa, hijas legítimas del ex jubilado don Dionisio Basaldúa, sin perjuicio de los derechos que a la viuda del mismo, doña Ramona Acevey

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia con la modificación expresada.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Eduardo E. Covache. — No haciendo lugar a una reconsideración por no comprenderle aumento de jubilación por los servicios que fueron compensados en el carácter de interino.

Buenos Aires, Abril 7 de 1933.

19.865. — 841. — Expediente 8.115 — C — 1932. — Dto. Nro. 275. — Vista la presentación de don Eduardo Eusebio Covache, en la que pide se reconsideren el Decreto de fecha 17 de Noviembre próximo pasado, por el cual se le acuerda jubilación ordinaria, en el sentido de que se tome en consideración para el promedio de sueldos, las sumas percibidas como compensación de servicios durante el tiempo que ejerció las funciones de Contador interino de la *Oficina de Inspección de Contabilidad* de Ferrocarriles, y

CONSIDERANDO:

Que se ha establecido en reiteradas oportunidades que las sumas percibidas en el concepto indicado, no forman parte integrante del haber mensual a los efectos de lo determinado en el artículo 22 de la Ley número 11.027, que declara único sueldo, el promedio de sueldo mensual que el interesado hubiera percibido durante los últimos cinco años de servicios;

Por lo expuesto y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a la reconsideración interpuesta.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Jubilación ordinaria por enfermedad

Buenos Aires, Marzo 20 de 1933.

Expediente 95 — C — 1932. — Vis*tas estas actuaciones*, promovidas por don Constante Chiappella, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes médicos de fojas 34 y vuelta, acredita estar físicamente *imposibilitado para continuar* en el desempeño de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 39, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación, de ciento ochenta y siete pesos con *veintinueve centavos* moneda nacional (pesos 187.29 moneda nacional), y formulándose el cargo previo del artículo 76 de la Ley 11.584;

Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 77 de la 11.584, y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y siete pesos con noventa y tres centavos moneda nacional (pesos 177.93 moneda nacional), a don Constante Chiappella, operario de la Dirección General de Navegación y Puertos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — *Pagar* esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el del artículo 76 de la 11.574 con el 3 por ciento de la misma. — Repónganse los *sellos. — José D. Santillán.* — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 7 de 1933.

19.866. — 842. — Expediente 1.990 — C — 1933. — Dto. Nro. 276. — *Visto que la Junta de Administración* de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, la resolución de fecha 20 de Marzo próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y siete pesos con *noventa y tres centavos* moneda nacional (pesos 177.93 moneda nacional), a don Constante Chiappella, operario de la Dirección de Navegación y Puertos, atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene, que declara que el peticionante se halla físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento de demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Subsidios a Provincias. — Orden de Pago N.° 64|1933

Buenos Aires, Abril 8 de 1933.

04.418. — 843. — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, girará la suma de (pesos 35.640.— moneda nacional) treinta y cinco mil seiscientos cuarenta pesos moneda nacional de curso legal, importe de los subsidios correspondientes al mes de Marzo próximo pasado, en la forma que a continuación se expresa:

	$ m|n.
A la Provincia de La Rioja	9.720.—
A la Provincia de Catamarca	6.480.—
A la Provincia de Jujuy	6.480.—
A la Provincia de Salta	6.480.—
A la Provincia de San Luis	6.480.—
Total	35.640.—

Impútese al Anexo D., Inciso 15, Item 15, Partida 1, de la Ley número 11.671. Tómese nota por la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda, y a sus efectos pase a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
Alberto Hueyo

Devolución de derechos varios. — Orden de Pago número 65|1933

Buenos Aires, Abril 8 de 1933.

04.419. — 844. — Vistos los adjuntos expedientes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, entregará a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, con cargo, el importe de los adjuntos expedientes por los conceptos que en los mismos se determina, con destino a abonar a los interesados que se detallan a continuación, en la siguiente forma:

	$ m|n.
1.°—Expediente número 1.142 — B — 1933. — Santiago Brassesco, en concepto de lo abonado de más por impuesto de anclaje, por intermedio de la Receptoría de Victoria	110.76
2.°—Expediente número 879 — F — 1933. — A. P. Fergusón, en concepto de devolución por derechos de entrada, por intermedio de la Aduana de Rosario	1.029.55
3.°—Expediente número 383 — T — 1933. — Thompson Carlos G., en concepto de devolución de derechos de entrada, por intermedio de la Aduana de Rosario	1.450.82
4.°—Expediente número 1.400 — T — 1933. — José Pedro Terse, en concepto de devolución de entrada y adicional, por intermedio de la Aduana de Santa Fe	0.77
4.°—bis—Expediente número 968 — V — 1933. — A. Aurelio Martín Vázquez, en concepto de devolución de derechos abonados indebidamente por adicional de 2 por ciento sobre pólizas de encomiendas, por intermedio de la Aduana de San Juan	159.27
5.°—Expediente número 1.452 — T — 1933. — Angel Toraibo por devolución de derechos abonados indebidamente en concepto de adicional de 10 por ciento (artículo 1.° del Decreto número 185 de 1931), por intermedio de la Aduana de Rosario	95.80
6.°—Expediente número 881 —Z— 1931.— Zubielqui Hnos., por devolución de derechos abonados de más por un error aritmético, deslizado al practicarse la liquidación del boleto número 47 de 1932, por intermedio de la Receptoría de Diamante	57.27
7.°—Expediente número 1.574 — F — 1933. — Compañía Francesa de los Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, por devolución de lo abonado indebidamente por reparo 7.636 del año 1929, en concepto de diferencia de derechos, por intermedio de la Aduana de Santa Fe	556.15
8.°—Expediente número 1.397 — P — 1933. — Puleston y Cía., por devolución de lo abonado de más en concepto de derechos de visita de sanidad, por intermedio de la Receptoría de Villa Constitución	198.89
9.°—Expediente número 964 — C — 1933. — Teófilo M. Clouth, por devolución de lo abonado indebidamente por reparo 3.788, formulado a la póliza de encomiendas postales número 17, de 1928, en concepto de derechos de importación, servicios y sellado, por intermedio de la Aduana de Bahía Blanca	4.84
10.—Expediente número 1.774 — L — 1933. — Leopoldo Lehrer, por devolución de lo abonado en concepto de derechos y multa consular, por no haberse presentado al rol de tripulación del vapor "Kostanti", por intermedio de la Receptoría de Diamante	13.64
11.—Expediente número 668 — G — 1933. — Mario Grassano, por devolución de lo pagado de más, en concepto de derechos de permanencia, por intermedio de la Aduana de Rosario	16.14
12.—Expediente número 1.747 — R — 1933. — Antonio F. Rodríguez, por devolución de lo abonado en concepto de multa 5 por ciento (artículo 17 de la Ley 11.248), según despacho 46 de 1931, por intermedio de la Aduana de Posadas (Misiones)	421.88
13.—Expediente número 1.745 — G — 1933. — Manuel García, por devolución de lo abonado indebidamente por reparo 7.841, formulado al despacho 26,929, en concepto de derechos de importación, por intermedio de la Aduana de Puerto Madryn	23.96
14.—Expediente número 1.744 — F — 1933. — Compañía Francesa de los Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, por devolución de lo abonado en concepto de derechos de importación entre 5 y 25 por ciento, sobre un tender de locomotora usado, por intermedio de la Aduana de Santa Fe	499.50
15.—Expediente número 2.120 — L — 1933. — Liebig'ss Extract ... de lo abonado de más, en ...	
16.—Expediente número 2.116 — B — 1933. — **Buelink & Co.,** por devolución de lo abonado en concepto de derechos, según despacho 177|928, por intermedio de la Aduana de Concordia, (E. R.)	292.8[illegible]
17.—Expediente número 2.118 — L — 1933. — Liebig'ss Extract of Meat Co. Ltd., por devolución de lo abonado en concepto de derechos sobre 13.798 kilos de tubos de acero, repuestos para máquinas, por intermedio de la Aduana de Colón (E. R.)	1.231.9[illegible]
18.—Expediente número 2.119 — L — 1933. — Liebig'ss Extract of Meat Co. Ltd., por devolución de lo abonado de más, en concepto de derechos sobre 5.766 kilos de tubos de acero, repuestos para máquinas, por intermedio de la Aduana de Colón, (E. R.)	801.4[illegible]
19.—Expediente número 1.675 — O — 1932. — Empresa de Ferrocarril Midland de Buenos Aires, por devolución en concepto de estadías incurridas en el Puerto de La Plata, por intermedio de la Aduana de La Plata	653.1[illegible]
20.—Expediente número 982 — S — 1933. — Ricardo Sáenz, por devolución del 10 por ciento que abonó en concepto de multa por patente del año 1931, en la localidad de Santa Rosa (Pampa), por intermedio de la Colecturía de Santa Rosa	45.—
21.—Expediente número 1.104 — P — 1933. — Marcos Porras, por devolución del 10 por ciento que abonó en concepto de multa por patente del año 1931, en la localidad de Santa Rosa (Pampa), por intermedio de la Colecturía de Santa Rosa	35.—
22.—Expediente número 983 — V — 1933. — Emilio Vilaplana, devolución del 10 por ciento que abonó en concepto de multa por patente del año 1931, en la localidad de Intendente Alvear, por intermedio de la Subcolecturía de General Pico	20.—
23.—Expediente número 960 — S — 1933. — Pedro Schefer, por devolución de la suma abonada de más del impuesto de contribución territorial, por la chacra 192, Sección 3a., fracción A., por los años 1925, 1926, 1927, ubicada en el Territorio de La Pampa (Santa Rosa), por intermedio de la Colecturía de Santa Rosa	107.6[illegible]
24.—Expediente número 985 — Z — 1933. — Ramón Zuriutuza, por devolución de lo abonado de más por patentes, partidas 86, Rawson, Territorio del Chubut, por anulación de la misma, por intermedio de la Subcolecturía de Rawson (Chubut)	50.—
25.—Expediente número 979 — M — 1933. — Augusto C. Mengelle, por devolución de lo abonado de más, por patente del año 1928, en la Subcolecturía de Viedma, por intermedio de esta Subcolecturía	200.—
26.—Expediente número 1.602 — C — 1933. — Carlos Cámera, por devolución de multa por patente que abonó en el año 1931, en la localidad de Resistencia, por intermedio de la Receptoría de Barranqueras	40.—
27.—Expediente número 970 — B — 1933. — Juan Brigando, por devolución de multa por patente que abonó en el año 1932, en la Aduana de Río Gallegos, por intermedio de la misma	30.—
28.—Expediente número 613 — A — 1933. — Arturo L. Aguirre, por devolución de lo abonado por patentes en razón de haberse anulado la clasificación en el año 1932, por intermedio de la Subcolecturía de Rawson	100.—
29.—Expediente número 978 — L — 1933. — Longinos, García y Hermano, por devolución del excedente abonado de más por patente del año 1930, en la localidad de Jacinto Aráuz, (Pampa), por intermedio de la Subcolecturía de la misma	62.5[illegible]
30.—Expediente número 1.690 — G — 1933. — José Guerra, por devolución del 10 por ciento de multa abonada por patente con fecha 15 de Julio de 1931, en la Subcolecturía de Victorica, por intermedio de la misma localidad	35.—
31.—Expediente número 1.697 — R — 1933. — Ricardo Rodríguez, por devolución de lo que abonó de más, por patente como Procurador en la Gobernación del Neuquén, por intermedio de la misma Gobernación	50.—
32.—Expediente número 11.297 — R — 1932. — Francisco Rodríguez, por devolución del 10 por ciento de multa abonada por patentes en la localidad de Aguas Buenas (Pampa) por intermedio de la Subcolecturía de General Pico	10.—
33.—Expediente número 1.810 — G — 1933. — Blas González Díez, por devolución de lo abonado indebidamente en concepto de eslingaje, por intermedio de la Receptoría de La Quiaca	68.1[illegible]
34.—Expediente número 2.480 — B — 1933. — Banco Hipotecario Nacional, por devolución de la suma abonada de más por impuesto de contribución territorial, por sus propiedades ubicadas en el Territorio Nacional de la Pampa, por intermedio de la Subcolecturía de Santa Rosa	34.20
35.—Expediente número 1.204 — P — 1933. — Francisco A. Peixoto Comide, por devolución de derechos consulares abonados en el año 1932, por intermedio de la Aduana de Rosario; devuélvase al recurrente el legajo que corre agregado al presente expediente	136.3[illegible]

	$ m|n.	
36.—Expediente número 1.867 — L — 1933. — Ernesto Lippi, importe de la comisión por multa impuesta por papel sellado, durante el mes de Diciembre de 1932, que le corresponde en su carácter de Cobrador Fiscal de la Receptoría de Formosa, por intermedio de la citada Receptoría	46.—	
Para abonar a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, el 8 por ciento de los descuentos efectuados sobre las comisiones de referencia	4.—	50.—

37.—Expediente número 1.777 — R — 1933. — Tomás Ratto, importe de la comisión por multa im-...

$ m/n. — $ m/n.

rácter de Cobrador Fiscal de la Subcolecturía *de Jacinto Aráuz, por intermedio de la misma* localidad, Jacinto Aráuz 14.40
Para abonar a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, el 5 por ciento de los descuentos efectuados sobre las comisiones de referencia 1.60
20.—

38.—Expediente número 2.733 — F — 1933. — José Friedmann, importe de la *comisión por multa* impuesta por patente, durante el mes de Diciembre de 1932, que le corresponde en su carácter de Cobrador Fiscal, de la Subcolecturía de Viedma, por intermedio de la misma Subcolecturía 143.98
Para abonar a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, el 5 por ciento de los descuentos efectuados sobre las comisiones de referencia 12.52
156.50

39.—Expediente número 2.734 — F — 1933. — José Friedmann, importe de la comisión por multa impuesta por patentes, durante el mes de Noviembre de 1932, *que le corresponde* en su carácter de Cobrador Fiscal, por la Subcolecturía de Viedma, por intermedio de la misma Subcolecturía .... 23.—
Para abonar a la Caja Nacional de Jubilaciones *y Pensiones Civiles, el 5 por ciento de los des*cuentos efectuados sobre las comisiones de referencia .... 2.—
25.—

40.—Expediente número 2.756 — H — 1933. — Aldo Raúl Hildemann, importe de la comisión por multa impuesta por patentes, durante el mes de Diciembre de 1932, que le corresponde en su carácter de Cobrador Fiscal de la *Subcolecturía* de Viedma, por intermedio de la misma Subcolecturía 80.50
Para abonar a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, el 5 por ciento de los descuentos efectuados sobre *las comisiones de referencia* .... 7.—
87.50

41.—Expediente número 2.735 — H — 1933. — Aldo Raúl Hildemann, importe de la comisión por *multa impuesta por patentes*, durante el mes de Enero de 1933, que le corresponde en su carácter de Cobrador Fiscal de la Subcolecturía de Viedma, por intermedio de la misma Subcolecturía .... 115.—
Para abonar a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, el 5 por ciento de los descuentos efectuados sobre las comisiones de referencia .... 10.—
125.—

42.—Expediente número 1.691 — G — 1933. — J. M. Gómez Peredo, importe de la comisión por multa impuesta por contribución territorial y patentes, durante los meses de Junio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año 1931, que le corresponde en su carácter de Cobrador Fiscal de la Colecturía de *Santa Rosa* (Pampa) por intermedio de la misma Subcolecturía 1.252.64
Para abonar a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, el 5 y 8 por ciento, de los descuentos *efectuados sobre las comisiones* de referencia 128.43
1.381.07

43.—Expediente número 977 — H — 1933. — Aldo Raúl Hildemann, importe de la comisión por multa impuesta por patentes, durante el mes de de Agosto de 1932, que le corresponde en su carácter de Cobrador Fiscal de la Subcolecturía de Viedma, por intermedio de la misma *Subcolec*turía 11.50
Para abonar a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, el 5 por ciento de los descuentos efectuados sobre las comisiones de referencia y Art. 10 de la Ley 11.584 .... 1.—
12.53

44.—Expediente número 615 — G — 1933. — J. M. Gómez Peredo, importe de la comisión por multa impuesta por papel sellado, durante el mes de Agosto de 1932, que le corresponde en su carácter de Cobrador Fiscal de la Colecturía de Sata Rosa, (Pampa), por intermedio de la misma *Subcolecturía* 55.20
Para abonar a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, el 5 por ciento de los descuentos efectuados sobre las comisiones de referencia, y artículo 10 de la Ley 11.584 .... 4.80
60.—

45.—Expediente Nro. 997 —F— 1933. — José Friedmann, importe de la comisión por multa impuesta por patentes, durante el mes de Octubre de de 1932, que le corresponde en su carácter de Cobrador Fiscal de la *Subcolecturía de Viedma*, por intermedio de la Subcolecturía citada 271.88

Para abonar a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, el descuento efectuado sobre las comisiones de referencia y artículo 10 de la Ley 11.584 .... 40.62

46.—Expediente número 622 — Z — 1933. — Miguel S. Zúñiga, importe de la comisión por multa impuesta por impuesto de sellado, durante el mes de Septiembre del año 1932, que le corresponde *en su carácter de Cobrador Fiscal* de la Subcolecturéa de Jacinto Aráuz (P. C.), por intermedio de la misma Subcolecturía .... 23.—
Para abonar a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, el importe de los descuentos efectuados sobre las comisiones de referencia y artículo 10 de la Ley 11.584 .... 2.—

47.—Expediente número 961 — G — 1933. — J. M. Gómez Peredo, importe de la comisión por multa impuesta por sellado, durante el mes de Diciembre de 1932, que le corresponde en su carácter de Cobrador Fiscal de la Colecturía de Santa *Rosa (P.), por intermedio de la misma Colectu*ría 4.60
Para abonar a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, el importe de los descuentos efectuados sobre las comisiones de referencia y artículo 10 de la Ley número 11.584 .... 0.40

48.—Expediente número 974 — F — 1933. — Marcelino E. Fernández, importe de la comisión por multas impuestas por contribución territorial y patentes, durante los meses de Mayo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre de 1932, que le corresponde en su carácter de Cobrador Fiscal de la *Subcolecturía de General Pico, por intermedio de* la misma Subcolecturía 744.88
Para abonar a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, el importe de los descuentos efectuados sobre las comisiones de referencia, y artículo 10, de la Ley número 11.584 .... 88.12

49.—Expediente número 973 — F — 1933. — Marcelino E. Fernández, importe de la comisión por multas impuestas por contribución territorial y patentes, durante el mes de Octubre de 1932, que le corresponde en su carácter de Cobrador Fiscal de la Subcolecturía de General Pico, por intermedio de la misma Subcolecturía 286.93
Para abonar a la Caja Nacional de Jubilaciones *y Pensiones Civiles, el importe de los descuentos* efectuados sobre las comisiones de referencia y artículo 10 de la Ley 11.584 .... 44.02

50.—Expediente número 975 — G — 1933. — Fabio Gutiérrez, importe de la comisión por multas impuestas por contribución territorial y patentes, durante los meses de Septiembre, Noviem*bre y Diciembre de 1932, que le corresponde en* su carácter de Cobrador Fiscal de la Subcolecturía de Victorica, por intermedio de la misma Subcolecturía 309.49
Para abonar a la Caja Nacional de Jubilaciones y *Pensiones Civiles, el importe de los descuentos* efectuados sobre las comisiones de referencia y artículo 10 de la Ley 11.584 .... 26.91

51.—Expediente número 10.178 — G — 1932. — J. M. Gómez Peredo, importe de la comisión por multas impuestas por contribución territorial y patentes, el mes de Marzo de 1932, que le corres*ponde en su carácter de Cobrador Fiscal de la* Colecturía de Santa Rosa, por intermedio de la misma Colecturía 160.09
Para abonar a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, el importe de los descuentos efectuados sobre las comisiones de referencia .. 15.71

52.—Expediente número 976 — H — 1933. — Aldo Raúl Hildemann, importe de la comisión por multas impuestas por patentes, durante el mes de Octubre de 1932, que le corresponde en su carácter de Cobrador Fiscal de la Subcolecturía de Viedma, por intermedio de la misma Subcolecturía 11.50
Para abonar a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, el importe de los descuentos efectuados sobre las comisiones de referencia y artículo 10 de la Ley 11.584 .... 1.—

53.—Expediente número 10.181 — G — 1932. — J. M. Gómez Peredo, importe de la comisión por multas impuestas por contribución territorial y patentes, durante el mes de Septiembre de 1931, Enero y Febrero de 1932, que le corresponde en su carácter de Cobrador Fiscal de la Colecturía de Santa Rosa, por intermedio de la misma Colecturía 150.27

	$ m/n.	$ m/n.
Para abonar a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, el importe de los descuentos efectuados sobre las comisiones de referencia ..	14.66	164.93
54.—Expediente número 11.182 — G — 1932. — J. M. Gómez Peredo, importe de la comisión por multas impuestas por contribución territorial y patentes, durante los meses de Marzo a Abril de 1932, que le corresponde en su carácter de Cobrador Fiscal de la Colectaría de Santa Rosa, por intermedio de la misma Colectaría	217.58	
Para abonar a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, el importe de los descuentos efectuados sobre las comisiones de referencia ..	22.61	240.19
55.—Expediente número 10.751 — G — 1932. — J. M. Gómez Peredo, importe de la comisión por multas impuestas por contribución territorial y patentes, durante los meses de Mayo y Julio de 1931, que le corresponde en su carácter de Cobrador Fiscal de la Colecturía de Santa Rosa, por intermedio de la misma Colecturía	63.15	
Para abonar a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, el importe de los descuentos efectuados sobre las comisiones de referencia ..	3.32	66.47
56.—Expediente número 890 — G — 1933. — Fabio Gutiérrez, importe de la comisión por multas impuestas por contribución territorial, durante los meses de Febrero y Abril de 1932, que le corresponde en su carácter de Cobrador Fiscal de la Subcolecturía de Victorica, por intermedio de la misma Subcolecturía	294.36	
Para abonar a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, el importe de los descuentos efectuados sobre las comisiones de referencia ..	25.59	319.95
57.—Expediente número 888 — G — 1933. — Fabio Gutiérrez, importe de la comisión por multas impuestas por contribución territorial, durante los meses de Mayo a Agosto de 1932, que le corresponde en su carácter de Cobrador Fiscal de la Subcolecturía de Victorica, por intermedio de la misma Subcolecturía	372.67	
Para abonar a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, el importe de los descuentos efectuados sobre las comisiones de referencia y artículo 10 de la Ley 11.584	51.23	423.90
58.—Expediente número 889 — G — 1933. — J. M. Gómez Peredo, importe de la comisión por multas impuestas por contribución territorial, durante los meses de Agosto de 1932, que le corresponde en su carácter de Cobrador Fiscal de la Colecturía de Santa Rosa, por intermedio de la misma Colecturía	138.48	
Para abonar a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, el importe de los descuentos efectuados sobre las comisiones de referencia y artículo 10 de la Ley 11.584	17.08	155.56
59.—Expediente número 990 — B — 1933. — Enrique Barrientos, importe de la comisión por multas impuestas por patentes, durante los meses de Octubre de 1928, Julio de 1930, Abril, Mayo, Junio, Noviembre y Diciembre de 1931, Enero y Febrero de 1932, que le corresponde en su carácter de Cobrador Fiscal de la Gobernación del Neuquén, por intermedio de la misma Gobernación	1.405.96	
Para abonar a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, el importe de los descuentos efectuados sobre las comisiones de referencia ..	105.54	1.511.50
60.—Expediente número 10.175 — F — 1932. — José Friedmann, importe de la comisión por multas impuestas por patentes, durante el mes de Julio de 1932, que le corresponde en su carácter de Cobrador Fiscal, de la Subcolecturía de Viedma, por intermedio de la misma Subcolecturía	147.06	
Para abonar a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, el importe de los descuentos efectuados sobre las comisiones de referencia y artículo 10 de la Ley 11.584	15.44	162.50
61.—Expediente número 11.856 — P — 1932. — Elena Bourel de Pardal, importe de las multas devengadas por su extinto esposo, don Juan J. Pardal, durante el mes de Septiembre de 1931, como Auxiliar de la Administración General de Impuestos Internos, conforme lo dispone la resolución 92 de 16 de Marzo de 1933	139.07	139.07
Total		15.905.66

La presente orden de pago mensual, compuesta de (61) sesenta y un expedientes, importa la cantidad total de (pesos 15.905.66 moneda nacional) quince mil novecientos cinco pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional de curso legal, que deberán cargarse en la siguiente forma:

	$ m/n.
"Rentas Generales"	15.143.49
"Eventuales y Multas"	109.07
"Pendientes de Cajas Recaudadoras"	653.10
Total	15.905.66

Tome nota la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

JUSTO
Alberto Hueyo

PRESUPUESTO Y MOVIMIENTO DE FONDOS

Ampliando en la suma de $ m/n. 198.000 el plan de Trabajos Públicos (Anexo L) Partida 18, Inciso 1, Item 2 del Presupuesto para 1933.

Buenos Aires, Abril 4 de 1933.

19.571. — 845. — Habiéndose omitido en el plan de Trabajos Públicos para 1933 la partida de $ 198.000 destinada a la reparación del edificio de propiedad fiscal, sito en la Avenida de Mayo 1301, obra actualmente en ejecución, y

CONSIDERANDO:

Que es de imprescindible y urgente necesidad contar con la partida omitida para atender los gastos que demande las reparaciones del citado edificio con el fin de que la Dirección de los Impuestos a los Réditos y a las Transacciones, pueda devolver normalmente sus actividades, contando con un local adecuado que ofrezca además al público contribuyente condiciones de comodidad y seguridad;

Que se han invertido ya aproximadamente $ 22.000 en las obras en ejecución cuya paralización compromete seriamente la estabilidad del inmueble mencionado;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Amplíase en la suma de $ 198.000 m/n. (ciento noventa y ocho mil pesos moneda nacional) el plan de Trabajos Públicos para 1933. Dicha suma corresponde a la partida 18, Inciso 1, Item 2, del Anexo L del Presupuesto de 1933.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése cuenta oportunamente al H. Congreso y archívese.

JUSTO. — **Alberto Hueyo. — Manuel R. Alvarado. — Leopoldo Melo. — C. Saavedra Lamas. — Manuel de Iriondo. — M. A. Rodríguez. — Pedro S. Casal.**

Aceptando la renuncia de los cargos de Vocal del Directorio del Banco Hipotecario Nacional y Miembro Honorario de la Comisión del Impuesto a las Transacciones presentadas por D. Gerónimo Morixe.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1933.

19.455. — 846. — Vista la renuncia que del cargo de Miembro del Directorio del Banco Hipotecario Nacional y de Vocal de la Comisión Honoraria del Impuesto a la Transacciones ha presentado el señor D. Gerónimo Morixe,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia que de los cargos de Miembro del Directorio del Banco Hipotecario Nacional y Vocal de la Comisión Honoraria del Impuesto a la Transacciones ha presentado el señor D. Gerónimo Morixe.

Art. 2.° — Dénsele las gracias por los servicios prestados, durante el desempeño de los cargos dimitidos.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Aprobando el Presupuesto de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales para 1933.

Buenos Aires, Abril 6 de 1933.

19.879. — 847. — Visto el proyecto de presupuesto de explotación para el año en curso presentado por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, atento los informes producidos, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 11.672, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario mantener en las reparticiones autónomas la misma política de contención con los gastos, que anima al actual P. E.;

Que conviene dejar para mejor oportunidad los aumentos de sueldos propuestos dada la situación económica por que se atraviesa en estos momentos;

Que no obstante reconocerse la bondad de algunas de las iniciativas propuestas, razones de economías aconsejan u postergación hasta tanto las circunstancias lo permitan;

Que también el cálculo de recursos debe ser motivo de un reajuste que contemple las posibles entradas desde un punto de vista más bien restrictivo;

Que si bien se ha dispuesto con carácter general, que todas las reparticiones autónomas apliquen a su personal la escala de rebajas de sueldos que para los empleados de la Administración Nacional establece el artículo 9 de la Ley 11.671, no debe aplicarsela en el caso de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales por encontrarse su personal en desigualdad de condiciones con lo que respecta a los empleados de la Administración, por cuanto existe en aquella repartición un horario obligatorio de trabajo de ocho horas discontinuas, superior en dos horas al que rige para el resto de la Administración;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1.° — Fíjase el presupuesto de explotación de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales para el corriente año en la suma de $ 19.121.813.35 m/n. (ciento diecinueve millones ciento veintiún mil ochocientos trece pesos con treinta y cinco centavos) moneda nacional, de acuerdo con el resúmen siguiente, cuyo detalle figura en el proyecto de presupuesto respectivo:

GASTOS

a) Ejercicio 1933:

	$ m/n.
1—Sueldos	8.104.640.80
2—Jornales	12.470.989.88
3—Materiales, obras y gastos varios	74.044.351.54
4—Disminución del pasivo	5.000.000.—
5—Contribución a Rentas Generales.	5.000.000.—
Total:	102.119.982.22
b) Compromisos transferidos de ejercicios anteriores actualizados al 31/12/1932 según planilla adjunta	17.001.831.13
Total General	119.121.813.35

Art. 2.° — Fíjase en la suma de $ 122.226.297.25 m/n. (ciento veintidós millones doscientos veintiséis mil doscientos noventa y siete pesos con veinticinco centavos moneda nacional) el cálculo de recursos de acuerdo con el detalle de la planilla I adjunta, y cuyo resumen es el siguiente:

a) Ejercicio 1933:

	$ m/n.
Venta de productos	84.575.757.—
Producido de la flota	1.200.000.—
Renta de títulos	636.062.51
Recaudaciones varias	525.000.—
Total:	86.936.819.51
b) Recursos transferidos de años anteriores (actualizados al 31|12|1932)	35.289.477.74
Total General:	122.226.297.25

Art. 3.° — Suprímese en el proyecto de presupuesto a que se refiere el artículo 1.°, las siguientes partidas:

GASTOS

Inciso 3, Item 2:

Partida 3. — Para pago de bonificaciones por antigüedad, paternidad y maternidad, de acuerdo con la reglamentación vigente	520.000.—
Partida 37. — Adquisición de terreno para facilitar la formación de un banco de empleados en la proximidades de la Capital	1.000.000.—
Partida 102. — Construcción de un barrio obrero para el personal de la destilería de La Plata	1.000.000.—

Art. 4.° — Rebájase la partida 16 del Inciso 3 Item 1. Para gastos de oficina en Norte América y costear becas para realizar estudios de geología en dicho país de 200.000 a 150.000 pesos.

Art. 5.° — Quedan sin efecto todos los aumentos de sueldos, exceptos los fijados por Ley, por un total de $ 160.800 más $ 6.432 por aporte patronal del 4 o|o Suman las economías por el presente artículo 167.232 pesos.

Art. 6.° — En el cálculo de recursos redúcese en 50 o|o el monto del producido del rubro "Deudores en gestión y liquidación" quedando fijado el importe en $ 550.810.78. Rebájase igualmente en $ 4.240.416.60 el importe que pueda obtenerse sobre $ 21.262.083,— de los títulos del Crédito Interno Ley 11.598.

Art. 7.° — Los gastos emergentes de las bonificaciones por antigüedad, paternidad, maternidad, de acuerdo con la reglamentación vigente, se imputarán hasta la suma de $ 520.000 a la partida 11, ítem 1, inciso 3, destinada a los fines del artículo 8.°, inciso b) de la Ley 11.668.

Art. 8.° — A los efectos de estadística, la Dirección General llevará cuenta por cada concepto en las partidas globales que se refieren a explotación de buques petroleros, gastos de distribución y venta; propaganda y exposiciones; y viáticos, pasajes, diferencias de cambio y gastos de traslado del personal. Deberá además llevar cuenta separada de los gastos a capitalizar.

Art. 9.° — La Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales podrá solicitar la aprobación por decreto, de las compensaciones de créditos entre las distintas partidas que durante el curso del año pudiera necesitar teniendo en cuenta la índole industrial de dicha Repartición, siempre que no exceda del total autorizado y previo informe de la Contaduría General de la Nación.

Art. 10.° — La Contaduría General de ela Nación por intermedio del Contador Delegado destacado en la repartición elevará al Ministerio de Hacienda, trimestralmente, un estado financiero sobre la marcha de la misma.

Art. 11.° — El presente decreto será refrendado por los Ministros de Hacienda y Agricultura.

Art. 12.° — Comuníquese, publíquese, dése cuenta oportunamente al H. Congreso y archívese.

JUSTO
Alberto Hueyo
M. R. Alvarado

PLANILLA I

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Cálculo de Recursos para 1933

a) Ejercicio 1933:

	$ m/n.
Venta de productos:	
Aéro-nafta	750.000.—
Nafta	55.000.000.—
Kerosene	5.362.500.—
Agricol	2.682.000.—
Gas líquido	1.040.000.—
Insecticida	742.857.—
Aguarrás	120.000.—
Desnaturalizante	50.000.—
Aceites	5.000.000.—
Parafina	72.000.—
Asfalto	555.000.—
Gas-oil	86.400.—
Fuel-oil	11.505.000.—
Fuel-oil Diesel	1.610.000.—
Total:	84.575.757.—
Producido de la flota	1.200.000.—
Renta de títulos	636.062.51
Recaudaciones varias	525.000.—
Total:	86.936.819.51

b) Recursos transferidos de ejercicios anteriores (Actualizados al 31|12|1932):

Banco Nación Argentina

	$ m/n.
o|Director General Tesorero	3.666.599.40
Valores al cobro	144.048.05
Sucursal Comodoro Rivadavia	103.059.64
Títulos de Renta Pública	1.212.240.—
Caja	201.388.60

Cuentas Corrientes:

		$ m/n.
Oficiales: Productos livianos		3.633.803.65
Oficiales: Productos pesados		3.255.514.78
Particulares: Productos livianos		6.987.659.01
Particulares: Productos pesados		783.235.07
Deudores en gestión	902.926.87	
Deudores en liquidación	198.694.70	
Calculado 50 o|o de:	1.101.621.57	550.810.79
Deudores y acreedores varios		1.008.464.65
Ley N.° 11.598 (Títulos Nacionales)		20.000.000.—
		39.529.894.34
A deducir: Por quebranto probable producido de títulos, Ley 11.598, 20 o|o sobre $ 21.202.083.—		4.240.416.60
Total:		35.289.477.74
Total General:		122.226.297.25

Dirección de Contribuciones e Impuestos

Hacienda, Ministerio. — Modificando el Título IV de la Reglamentación General de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Abril 10 de 1933.

19.896. — 848. — Expediente 602-I-1933. — 434 V. — Vistas estas actuaciones en las que la Administración General de Impuestos Internos manifiesta la conveniencia de modificar el Título IV de la Reglamentación General y en atención a lo informado de conformidad por la Dirección de Oficinas Químicas Nacionales,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícanse los artículos 2.° y 24 del Título IV de la Reglamentación General de Impuestos Internos en la siguiente forma:

Art. 2.° — Las inscripciones se solicitarán en la forma establecida en el Título I, acompañando además:

a) Una planilla detallada, determinando por clase y categoría, las bebidas que se elaborarán, con sus graduaciones respectivas.
b) El detalle de sus envases de elaboración y depósito.
c) En el plano reglamentario, deberá limitarse con tinta roja el local de elaboración y depósito de las bebidas, definido en los artículos 4.° y 5.°
d) Matrícula de comerciante.
e) Análisis tipo de cada una de las bebidas a elaborar, practicado por la Oficina Química Nacional, sobre muestras presentadas directamente y bajo su responsabilidad, por el propio interesado, salvo que se trate de productos que disposiciones legales, reglamentarias o administrativas, obliguen a ser analizados en cada elaboración.
f) Cuatro ejemplares de las etiquetas a utilizar en cada una de las bebidas declaradas.

Art. 24.° — En los valores de bebidas alcohólicas no será permitida la substitución del nombre del fabricante, importador o fraccionador por el número de su certificado de inscripción. Las fajas de fraccionamiento deberán llevar el rubro del fraccionador y el del fabricante o importador. En lo demás, rigen a su respecto las disposiciones del Título I.

El número del análisis tipo o de elaboración y la graduación de la bebida deberán ser estampados sobre el valor fiscal o la faja de fraccionamiento, salvo que los interesados prefieran imprimirlos en la etiqueta principal.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la de Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO
Alberto Hueyo

Direccion de Administracion

Ministerio de Hacienda. — Reconociendo haberes al ex Auxiliar 8.° de la Administración G. de Impuestos Internos don Salvador G. Glasberg.

Buenos Aires, Abril 10 de 1933.

19.900. — 849. — Expediente 2486-G-1933. — D. 81. — Visto que el ex Auxiliar 8.° de la Administración General de Impuestos Internos, don Salvador Gustavo Glasberg, solicita se le abonen los haberes que dejó de percibir desde el día 19 hasta el 26 de Enero del corriente año, en virtud de haber sido declarado cesante con fecha 19 de Enero de 1933; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de las actuaciones producidas se comprueba que por parte del recurrente ha existido efectiva prestación de servicios hasta el día 26 de Enero de 1933;

Que, por consiguiente, corresponde reconocer los servicios prestados por el mencionado ex empleado y, por consecuencia, disponer el pago de los haberes respectivos;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados por el ex Auxiliar 8.°, de la Administración General de Impuestos Internos, don Salvador Gustavo Glasberg, durante el espacio comprendido entre el 19 y 26 de Enero de 1933, fecha de su cesantía, y, en consecuencia, el legítimo abono de los haberes que reclama.

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación practicará la liquidación correspondiente.

Art. 3.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, comuníquese, publíquese, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
Alberto Hueyo

Ministerio de Hacienda. — Reconociendo servicios prestados por el ex Auxiliar 8.° de la Aduana de la Capital, don Pedro Gregoratti.

Buenos Aires, Abril 10 de 1933.

19.902. — 850. — Expediente 2754-G-1933. — D. 82. — Visto que el ex Auxiliar 8.° de la Aduana de la Capital, don Pedro Gregoratti, solicita se le abonen los haberes que dejó de percibir desde el 24 de Febrero al día 8 de Marzo del corriente año, en virtud de haber sido exonerado de su puesto con fecha 23 de Febrero de 1933; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de las actuaciones producidas se comprueba que por parte del recurrente ha existido efectiva prestación de servicios hasta el día 8 de Marzo de 1933;

Que, por consiguiente, corresponde reconocer los servicios prestados por el mencionado ex empleado y, por consecuencia disponer el pago de los haberes respectivos;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados por el ex Auxiliar 8.° de la Aduana de la Capital, don Pedro Gregoratti, durante el espacio compr

dido entre el 24 de Febrero hasta el día 8 de Marzo de 1933, fecha de su exoneración y, en consecuencia, el legítimo abono de los haberes que reclama.

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación, practicará la liquidación correspondiente.

Art. 3.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, quien dispondrá previamente la confección del juego de planillas respectivas, comuníquese, publíquese, y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Ministerio de Hacienda. — Reconociendo *servicios* prestados por el ex Auxiliar Principal de la Aduana de la Capital, don Pedro Morales.

Buenos Aires, Abril 10 de 1933.

19.899. — 851. — Expediente 2770-M-1933. — D. 83. — Visto que el ex Auxiliar Principal de la Aduana de la Capital, don Pedro Morales, solicita se le abone los haberes que dejó de percibir desde el 24 de Febrero hasta el día 8 de Marzo del corriente año, en virtud de haber sido exonerado con fecha 23 de Febrero de 1933; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones producidas se comprueba que por parte del recurrente ha existido efectiva prestación de servicios hasta el día 8 de Marzo de 1933;

Que, por consiguiente, corresponde reconocer los servicios prestados por el mencionado ex empleado y, por consecuencia disponer el pago de los haberes respectivos;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados por el ex Auxiliar Principal de la Aduana de la Capital, don Pedro Morales, durante el espacio comprendido entre el 24 de Febrero hasta el día 8 de Marzo de 1933, fecha de su exoneración, y, en consecuencia, el legítimo abono de los haberes que reclama.

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación practicará la liquidación correspondiente.

Art. 3.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, quien dispondrá previamente la confección del juego de planillas respectivas, comuníquese, publíquese, y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Ministerio de Hacienda. — Dejando sin efecto la adquisición del lote número 6 de la manzana 62 del B. de Ensenada en el P. de La Plata por doña Margarita C. de Barceló.

Buenos Aires, Abril 10 de 1933.

19.897. — 852. — Expediente 1782-B-1933. — D. 84. — *Visto que* la señora Margarita Colomar de Barceló se presenta solicitando se deje sin efecto su adquisición del lote número 6 de la manzana 62 de la Ensenada del Puerto de La Plata; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que en el remate público efectuado por los martilleros señores Ungaro y Barbará el 25 de Marzo de 1928 de la referida manzana, fué compradora del mencionado lote la recurrente; y como resultara no ser ocupante directa y personal del mismo, se dejó establecido por Decreto número 21 de fecha 20 de Octubre de 1930 que aprueba esa subasta, que la adquirente quedaba obligada a construir en mampostería sobre ese lote, un edificio para vivienda o negocio conforme a lo establecido en la Ley N.° 10.234 y sus Decretos Reglamentarios de 5 de Abril y 22 de Julio de 1927;

Que declarando la señora de Barceló no poder dar cumplimiento a la obligación impuesta que es de carácter general para todos aquellos que, en igualdad de condiciones adquieran esas pequeñas fracciones de tierras fiscales, impone la necesidad de dejar sin efecto la adquisición que ha efectuado del lote de que se trata;

Por lo expuesto y de conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la adquisición realizada por la señora Margarita Colomar de Barceló del lote N.° 6 de la manzana 62 del Barrio de la Ensenada en el Puerto de La Plata; y en consecuencia, procédase de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.° inciso L del Decreto N.° 141, de fecha 22 de Julio de 1927, reglamentario de la Ley N.° 10.234.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y por intermedio de la Dirección General de Aduanas, pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Reconociendo haberes por el ex Ayudante 1.° (Guarda Costas) de la Ad. de la Capital, don Juan Asprel.

Buenos Aires, Abril 10 de 1933.

19901. — 853. — Expte. 2750-A-1933. — Dto. N.° 85. — Visto que el ex Ayudante 1.° (Guarda Costas) de la Aduana de la Capital, don Juan Asprel, solicita se le abone los haberes que dejó de percibir los días 14 y 15 de Febrero del corriente año, en virtud de haber sido declarado *cesante con fecha 14 de Febrero* de 1933; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones producidas se comprueba que por parte del recurrente ha existido efectiva prestación de servicios hasta el día 15 de Febrero de 1933;

Que, por consiguiente, corresponde reconocer los servicios prestados por el mencionado ex empleado y, por consecuencia disponer el pago de los haberes *respectivos;*

Por lo expuesto;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados por el ex Ayudante 1.° (Guarda Costas) de la Aduana de la Capital, don Juan Asprel, durante los días 14 y 15 de Febrero de 1933, fecha de su cesantía, y, en consecuencia, el legítimo abono de los haberes que reclama.

Art. 2.° — La Contaduría General de la *Nación practicará la liquidación* correspondiente.

Art. 3.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, quien dispondrá previamente la confección del juego de planillas respectivas, comuníquese, publíquese, y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
Alberto Hueyo

Ministerio de Guerra

Autorizando la ejecución de obras en el Cuartel de Caballería en Campo "Los Andes"

Buenos Aires, Abril 8 de 1933.

19917. — 4597. — Visto este expediente (C. 1600/27, Corresponde 1376, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual solicita la *autorización correspondiente* para la prosecución y terminación de los trabajos de emparejamiento del suelo, limpieza de piedras, preparación de acequías, hijuelas y bordos para el riego por inundación, destinado a formar tierra vegetal, necesarios para la plantación de árboles, en el Cuartel de Caballería en campo "Los Andes" (Provincia de Mendoza); atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que por intermedio del Jefe del Regimiento N.° 1 de Caballería "Coronel Brandsen" proceda a la prosecución y terminación de los trabajos de emparejamiento del suelo, limpieza de piedras, preparación de acequias, hijuelas y bordos para el riego por inundación, destinado a formar tierra vegetal, necesaria para la plantación de árboles, en el Cuartel de Caballería en Campo de "Los Andes" (Provincia de Mendoza),

Art. 2.° — La Dirección General de Ingenieros, tomará a su cargo la fiscalización de los trabajos de referencia.

Art. 3.° — La suma de $ 4.000.00 m|n., (cuatro mil pesos moneda nacional), que importan las obras cuya ejecución se autoriza, acrecida en $ 600.00 m|n. (seiscientos pesos moneda nacional), (15 %), para gastos de oficinas, estudios, dirección y contralor de la Dirección General de Ingenieros, forma la cantidad de $ 4.600.00 m|n. (cuatro mil seiscientos pesos moneda nacional), fondos procedentes del Anexo L, inciso 14, ítem 1, partida 5 del Presupuesto de 1928 (Acuerdo General de Ministros de 1928, se imputará al Anexo L, inciso 7 ítem 1, partida 5 del Presupuesto de 1933 fecha 6 de Marzo de 1933, B. M. número 9317, 1.ª Parte).

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Autorizando la ejecución de obras en el Cuartel del Regimiento N.° 13 de Infantería.

Buenos Aires, Abril 8 de 1933.

19918. — 4598. — Visto este expediente (I. 924, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone la construcción de un galpón para vehículos, en el Cuartel que ocupa el Regimiento N.° 13 de Infantería, teniendo en cuenta el carácter de indispensables que revisten estas obras, por cuanto la falta de un local adecuado impide poner al cubierto de la intemperie, elementos cuyo valor es muy superior al costo de las obras que se proponen; y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, *para que por* intermedio del Regimiento N.° 13 de Infantería, proceda a la ejecución de las obras relativas a construcción de un galpón destinado a resguardo de vehículos, en el Cuartel que ocupa la citada Unidad en Córdoba.

Art. 2.° — La Dirección General de Ingenieros, tomará a su cargo la fiscalización de los trabajos de referencia.

Art. 3.° — La suma de $ 4.812.33 m|n. (cuatro mil ochocientos doce pesos con *treinta y tres centavos* moneda nacional), que importan las obras cuya ejecución se autoriza, acrecida en pesos 721.84 m|n. (setecientos veintiún pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional), (15 %), para la Dirección General de Ingenieros, para el pago de gastos de estudios, oficina, inspección, etc., lo que hace un total de $ 5.534.17 m|n., (cinco mil quinientos treinta y cuatro pesos con diez y siete centavos moneda nacional), se imputará al Anexo F, *inciso 29, ítem 8, partida 2 del Presupuesto* del año 1933 (Acuerdo General de Ministros N.° 18288, de fecha 8 *de* Febrero de 1933, B. M. N.° 9316).

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Militar 1ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Autorizando la ejecución de obras en el Comando de la 3.ª División de Ejército.

19919. — 4599. — Visto este expediente D. 360 (D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que se propone la ejecución de diversas reparaciones en el edificio que ocupa el Comando de la *3.ª División de* Ejército, a fin de proveer a su conservación y a la higiene del personal que lo ocupa, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que por intermedio del Comando de la 3.ª División de Ejército, proceda a la ejecución de las *reparaciones* que requieren el comedor, cocina y baño de tropa, reconstrucción de una pared medianera, arreglo de techos, portón, veredas, etc., en el edificio que ocupa el citado Comando en Paraná.

Art. 2.° — La Dirección General de Ingenieros, tomará a su cargo la fiscalización de los trabajos de referencia.

Art. 3.° — La suma de $ 2.065,00 m|n., (dos mil sesenta y cinco pesos moneda nacional), que importan las obras cuya *ejecución se autoriza*, acrecida en pesos 309.75 m|n. (trescientos nueve pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional), (15 %), para la Dirección General de Ingenieros, para el pago de gastos de estudio, oficina, inspección, etc., lo que hace un total de $ 2.374.75 m|n., (dos mil trescientos setenta y cuatro pesos con setenta y cinco centavos m|n.), se imputará al Anexo F, inciso 29, ítem 8, partida 2 del Presupuesto del año 1933, (Acuerdo General de Ministros *número* 18288 *de fecha 8 de* Febrero de 1933, B. M. N.° 9316).

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Autorizando la ejecución de obras en el Cuartel del Regimiento N.° 1 de Artillería Montada.

Buenos Aires, Abril 8 de 1933.

19920. — 4600. — Visto este expediente (A. 542 D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone la reparación de los corredores y oficinas de la Mayoría en el Cuartel que ocupa el Regimiento N° 1 de Artillería Montada en Liniers, teniendo en cuenta el carácter de indispensable que revisten las obras propuestas, a fin de proveer a la conservación e higiene del edificio, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que por intermedio del Regimiento N.° 1 de Artillería Montada, proceda a la ejecución de las obras relativas a reparación de pisos, carpintería, instalación eléctrica y pintura en los corredores y oficinas de la Mayoría en el Cuartel que ocupa la citada Unidad en Liniers.

Art. 2.° — La Dirección General de Ingenieros, tomará a su cargo la fiscalización de los trabajos de referencia.

Art. 3.° — La suma de $ 4.495.00 m|n., (cuatro mil cuatrocientos noventa y cinco pesos moneda nacional), que importan las obras cuya ejecución se autoriza, acrecida en $ 674.25 m|n., (seiscientos setenta y cuatro pesos con veinticinco centavos moneda nacional), (15 *por ciento), para la Dirección General de* Ingenieros, para el pago de gastos de estudio, oficina, inspección, etc., lo que hace un total de $ 5.169.25 m|n. (cinco mil ciento sesenta y nueve pesos con veinticinco centavos moneda nacional), se imputará al Anexo L, inciso 7, ítem 1.°, partida 14 del Presupuesto del año 1933 (Acuerdo General de Ministros de fecha 6 de Marzo de 1933, B. M. N.° 9317, 1.ª Parte).

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
Manuel A. Rodríguez

Autorizando la ejecución de obras en el Cuartel del Regimiento N. 2 de Artillería Montada.

Buenos Aires, Abril 8 de 1933.

19921. — 4601. — Visto este expediente (A. 704 D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone la reparación del Pabellón de Oficiales en el Cuartel que ocupa el Regimiento N.° 2 de Artillería Montada en Campo de Mayo, a fin de satisfacer necesidades del servicio y proveer a la conservación de los locales, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros para que por intermedio del Regimiento N.° 2 de Artillería Montada, proceda a la ejecución de las obras relativas a reparación que requiere el Pabellón de Oficiales, a fin de habilitar locales para Oficinas de Administración y Sala de Esgrima en el Cuartel que ocupa la citada Unidad en Campo de Mayo.

Art. 2.° — La Dirección General de Ingenieros, tomará a su cargo la fiscalización de los trabajos de referencia.

Art. 3.° — La suma de $ 4.945.57 m/n. (cuatro mil novecientos cuarenta y cinco pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional), que importan las obras cuya ejecución se autoriza, acrecida en $ 741.83 m/n. (setecientos cuarenta y un pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional), (15 %) para la Dirección General de Ingenieros, para el pago de gastos de estudios, oficina inspección, etc., lo que hace un total de $ 5.687.40 m/n. (cinco mil seiscientos ochenta y siete pesos con cuarenta centavos moneda nacional), se imputará al Anexo L, inciso 7, ítem 1.°, partida 14 del Presupuesto del año 1933 (Acuerdo General de Ministros de fecha 6 de Marzo de 1933, B. M. N.° 9317 1.ª Parte).

Art. 4.° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
Manuel A. Rodríguez

Autorizando la ejecución de obras en la Escuela de Suboficiales "Sargento Cabral.

Buenos Aires, Abril 8 de 1933.

19922. — 4602. — Visto este expediente (E. 420 D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone la construcción de una herrería de caballos en la Escuela de Suboficiales "Sargento Cabral", en Campo de Mayo, teniendo en cuenta el carácter de indispensable que revisten los precitados trabajos, a fin de proveer a necesidades de servicio, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que por intermedio de la Escuela de Suboficiales "Sargento Cabral", proceda a la ejecución de las obras relativas a construcción de una herrería de caballos en el citado Instituto en Campo de Mayo.

Art. 2.° — La Dirección General de Ingenieros, tomará a su cargo la fiscalización de los trabajos de referencia.

Art. 3.° — La suma de $ 4.950.00 m/n (cuatro mil novecientos cincuenta pesos moneda nacional), que importan las obras cuya ejecución se autoriza, acrecida en $ 742.50 m/n (setecientos cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional); (15 %) para la Dirección General de Ingenieros, para el pago de gastos de estudio, oficina, inspección [illegible] $ 5.692.50 los pesos con cincuenta centavos moneda nacional), se imputará al Anexo L, inciso 7, ítem 1.°, partida 14 del Presupuesto del año 1933 (Acuerdo General de Ministros de fecha 6 de Marzo de 1933, B. M. N.° 9317 1.ª Parte).

Art. 4° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
Manuel A. Rodríguez

Autorizando la ejecución de obras en la Escuela de Artillería

Buenos Aires, Abril 8 de 1933.

19923. — 4.603. — Visto este expediente (E. 639 D. G. I), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone la construcción de comederos en las caballerizas existentes en la Escuela de Artillería en Campo de Mayo teniendo en cuenta el carácter de indispensable que reviste, la ejecución de las obras que se proponen, a fin de satisfacer las necesidades del servicio, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que por intermedio de la Escuela de Artillería, proceda a la ejecución de las obras relativas a construcción de comederos en las caballerizas del citado Instituto en Campo de Mayo.

Art. 2.° — La Dirección General de Ingenieros, tomará a su cargo la fiscalización de los trabajos de referencia.

Art. 3.° — La suma de pesos 4.926.00 m/n. (cuatro mil novecientos veintiséis pesos moneda nacional), que importan las obras cuya ejecución se autoriza, acrecida en pesos 738.90 m/n. (setecientos treinta y ocho pesos con noventa centavos moneda nacional), (15 o/o) para la Dirección General de Ingenieros, para el pago de gastos de estudios, oficina, inspección, etc., lo que hace un total de pesos 5.664.90 m/n. (cinco mil seiscientos sesenta y cuatro pesos con noventa centavos moneda nacional), se imputará al Anexo L, inciso 7.°, ítem 1.°, partida 14 del Presupuesto del año 1933 (Acuerdo General de Ministros de fecha 6 de Marzo de 1933, inserto en B. M. número 9317, 1.ª Parte).

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
Manuel A. Rodríguez

Autorizando la ejecución de obras en la Escuela de Caballería

Buenos Aires, Abril 8 de 1933.

19.924. — 4.604. — Visto este expediente (E. 634, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone la ampliación del comedor de tropa de la Escuela de Caballería, teniendo en cuenta el carácter de indispensable que revisten estos trabajos, por ser insuficiente la actual capacidad del citado comedor para la totalidad del efectivo con que cuenta el referido Instituto, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que por intermedio de la Escuela de Caballería, proceda a la ejecución de las obras relativas a ampliación del comedor de tropa, del citado Instituto en Campo de Mayo.

Art. 2.° — La Dirección General de Ingenieros, tomará a su cargo la fiscalización de los trabajos de referencia.

Art. 3.° — La suma de pesos 4.960.00 m/n. cuatro mil novecientos sesenta pesos moneda nacional), que importan las obras cuya ejecución se autoriza, acrecida en pesos 744.00 m/n. setecientos cuarenta y cuatro pesos moneda nacional) (15 o/o) para la Dirección General de Ingenieros, para el pago de gastos de estudio, inspección, etc., lo que [illegible] (cinco mil setecientos cuatro pesos moneda nacional), se imputará al Anexo L, inciso 7, ítem 1.°, partida 14 del Presupuesto del año 1933 (Acuerdo General de Ministros de fecha 6 de Marzo de 1933, B. M. número 9317, 1.ª Parte).

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
Manuel A. Rodríguez

Autorizando la ejecución de obras en el Cuartel del Regimiento número 18 de Infantería.

Buenos Aires, Abril 8 de 1933.

19.925. — 4.605. — Visto este expediente (I. 889, D. G. I), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone la construcción de locales para depósito de los elementos de las Sub-Unidades del Regimiento número 18 de Infantería, teniendo en cuenta que es indispensable habilitar los mencionados locales para proteger de la acción de la intemperie, elementos valiosos cuyo costo es muy superior al de las obras que se proponen, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que por intermedio del Regimiento número 18 de Infantería, proceda a la ejecución de las obras relativas a construcción de locales para depósito de los elementos de las Sub-Unidades en el Cuartel que ocupa la citada Unidad en Santiago del Estero.

Art. 2.° — La Dirección General de Ingenieros, tomará a su cargo la fiscalización de los trabajos de referencia.

Art. 3.° La suma de pesos 4.977.50 m/n. (cuatro mil novecientos setenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional), que importan las obras cuya ejecución se autoriza, acrecida en pesos 746.62 m/n. (setecientos cuarenta y seis pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional) (15 o/o) para la Dirección General de Ingenieros, para el pago de gastos de estudio, oficina, inspección, etc., lo que hace un total de pesos 5.724.12 m/n. (cinco mil setecientos veinticuatro pesos con doce centavos moneda nacional), se imputará al Anexo F, inciso 29, ítem 8, partida 2 del Presupuesto del año 1933 (Acuerdo General de Ministros número 18.288 fecha 8 de Febrero de 1933, B. M. número 9316, 1.ª Parte).

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
Manuel A. Rodríguez

Autorizando la ejecución de obras en el Cuartel del Regimiento número 8 de Caballería.

Buenos Aires, Abril 8 de 1933.

19.926. — 4.606. — Visto este expediente (C. 154 D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone la reconstrucción del piso del Pabellón que ocupa el 2.° Escuadrón del Regimiento número 8 de Caballería en Liniers, teniendo en cuenta el carácter de indispensable que revisten los trabajos de referencia, a fin de proveer a la seguridad e higiene del personal que ocupa el citado Pabellón, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que por intermedio del Regimiento número 8 de Caballería, proceda a la ejecución de las obras relativas a la reconstrucción del piso del Pabellón que ocupa el 2.° Escuadrón, de la citada Unidad en Liniers.

Art. 2.° — La Dirección General de Ingenieros, tomarán a su cargo la fisca[illegible]

Art. 3.° — La suma de pesos [illegible] m/n. (cuatro mil seiscientos nove[illegible] pesos con tres centavos moneda nacional) que importan las obras cuya ejecución se autoriza, acrecida en pesos 703.5[illegible] (setecientos tres pesos con [illegible] centavos moneda nacional), (15 o/o) para la Dirección General de Ingenieros para el pago de gastos de estudio, oficina, inspección, etc., lo que hace un total de pesos 5.393.53 m/n. (cinco mil trescientos noventa y tres pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional), se imputará al Anexo L, inciso 7, ítem 1.°, partida 14 del Presupuesto del año 1933 (Acuerdo General de Ministros de fecha 6 de Marzo de 1933, inserto en B. M. número 9317, 1.ª Parte).

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
Manuel A. Rod[illegible]

Autorizando la ejecución de obras en el Cuartel del Regimiento número [illegible] Caballería.

Buenos Aires, Abril 8 de 1933.

19.927. — 4.607. — Visto este expediente (C. 886, D. G. I), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone la construcción de caballerizas para el 1.°, 2.° y 3.° Escuadrón del Regimiento número 7 de Caballería en Cuadro Nacional (Mendoza), teniendo en cuenta que es indispensable dotar de alojamientos al ganado de la citada Unidad para proveer a su conservación en razón de las copiosas [illegible]das e intensos fríos, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que por intermedio del Regimiento número [illegible] Caballería, proceda a la ejecución de las obras relativas a construcción de caballerizas, para el 1.°, 2.° y 3.° Escuadrón de la citada Unidad en Cuadro Nacional (Mendoza).

Art. 2.° — La Dirección General de Ingenieros, fiscalizará la ejecución de los trabajos de referencia.

Art. 3.° — La suma de $ [illegible] m/n. (cuatro mil novecientos [illegible] pesos moneda nacional), que importan las obras cuya ejecución se autoriza acrecida en pesos 735.00 m/n. (setecientos treinta y cinco pesos moneda nacional) [illegible] para la Dirección General de Ingenieros para el pago de gastos de estudio, oficina, inspección, etc., lo que hace un total de pesos 5.635.00 m/n. (cinco mil seiscientos treinta y cinco pesos moneda nacional), se imputará al Anexo [illegible] inciso 7, ítem 1, partida 19a. del Presupuesto del año 1933 (Acuerdo General de Ministros de fecha 6 de Marzo de 1933, B. M. número 9317, 1.ª Parte).

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
Manuel A. Ro[illegible]

Promociones

Buenos Aires, Abril 8 de 1933.

19.949. — 4.608. — Vista la propuesta que antecede, formulada por el señor Director General de Administración (expediente Rdo. letra A. [illegible] 33, D. G. P.), atento a lo informado precedentemente por el señor Director General del Personal; a lo prescripto en los números 27, 32, 33, 51, 5[illegible] de la Reglamentación de los Cuadros Auxiliares del Ejército (R. L. M. [illegible]), habiendo los causantes satisfecho los requisitos exigidos por la misma, y existiendo vacantes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Promuévanse [illegible] do de Oficial de Administración "en comisión", a los siguientes oficiales Combatientes [illegible]

Auxiliar de Aprovisionamiento de 1.ª ...guel F. Sanguineri (C. 1907, M. número 487.925, D. M. N.° 4).
Sargento Roberto Rossi, (C. 1901, M. 23.224, D. M. N.° 63).
Auxiliar de Aprovisionamiento de 1.ª ...nesto D. Mirant Bordé (C. 1908, M. ...394, D. M. N.° 3).
Auxiliar de Aprovisionamiento de 1.ª ...ldo G. Cao (C. 1906, M. 800.431, D. ... número 68, con paso al D. M. número 3).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, déjese constancia en el legajo personal de los causantes, y archívese en la ...ección General de Administración.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Nombramiento

...Buenos Aires, Marzo 31 de 1933.
...824. — 4.609. — Exitiendo va...
...

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Jefe del Distrito Militar número 18 (Bragado), al ...or D. Horacio Arredondo, del D. ...66.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Nombramiento

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1932.
...928. — 4.610. — Vista la propuesta que antecede (expediente letra L. número 985|33, D. G. P.), formulado por el señor Director General de Arsenales de Guerra, para ocupar la vacante de Auxiliar 6.°, experto en maderas, declarada de imprescindible necesidad en esa Gran Repartición, por Decreto en Acuerdo General de Ministros, de fecha 23 de Diciembre del corriente año, y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase:

En la Dirección General de Arsenales de Guerra: (inciso 8.°, ítem 1), Auxiliar 6.°, experto en maderas, al ciudadano Eugenio Jacinto Lantz, C. 1878, M. número 229.988, D. M. número 2.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Nombarmientos

Buenos Aires, Abril 8 de 1933.

19.826. — 4.611. — Visto el presente expediente (A. 268|933, D. G. A), iniciado por la Dirección General de Administración y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase a partir del 1.° de Mayo de 1933, Profesores en la Escuela de Administración, para el "Curso Especial para Oficiales de Administración de 1.ª", en las materias que a continuación se expresan, con la asignación mensual de pesos 50.00 m|n.) cincuenta pesos moneda nacional por cátedra, con imputación al inciso 1.°, ítem Asignaciones diversas al personal militar, partida 9 del Presupuesto de Guerra vigente:

Grado	Nombre y apellido	Materia	N.° de cátedras
...Cnel.	Aníbal Lazuriaga	*Topografía.*	1
...or	Matías Rodríguez Conde	Nociones generales sobre el abastecimiento y reabastecimiento en tiempo de guerra.	
...or	E. Carbía	Conducción y Combate de las Armas Combinadas.	1
			1
...or	Antonio aPladino	Organización y Movilización.	1

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Nombramiento y confirmación

Buenos Aires, Abril 8 de 1933.
...— 4.612. — Visto la propuesta formulada por el Director de la Escuela de Caballería, expediente E. 782, ...23 M. G.), y lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase con anterioridad al 1.° de Enero de 1933, en la Escuela de Caballería, Profesor en la materia que a continuación se expresa, con la asignación mensual de (pesos 50.00 m|n.) cincuenta pesos moneda nacional, con imputación al inciso 1.°, ítem Asignaciones diversas al personal militar, militar, partida 9 del Presupuesto de Guerra vigente.

Grado	Nombre y apellido	Materia	Curso	N.° de cátedras
...	Ernesto O. Trotz	Instrucción Aplicativa del Arma	a)	1

Art. 2.° — Nómbrase con anterioridad ... Marzo de 1933, Profesores en la ... de Caballería, en las materias ... mencionan a continuación, con la ...ción, mensual de (pesos 50.00 m|n.) cincuenta pesos moneda nacional cada una, con imputación al inciso 1.°, ítem Asignaciones diversas al personal partida 9 del Presupuesto de Guerra vigente.

Grado	Nombre y apellido	Materia	Curso	N.° de cátedras
	Agustín H. de la Vega	Fortificación y trabajos de Campaña	a)	1
	José D. Sarmiento	Armas y Tiro	a)	1
	Juan C. Balbastro	Asansamiento y equitación.	a)	1

Art. 3.° — Publíquese en Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Nombramiento y confirmación

Buenos Aires, Abril 8 de 1933.
...— 4.613. — Vista la propuesta formulada por el Director de la Escuela de Artillería, expediente E. 782, ...(M. de G.), y lo informado por el señor Director General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase, con anterioridad al 1.° de Enero de 1933, en la Escuela de Artillería, Profesor en la materia que a continuación se expresa, con la *asignación mensual de* ($ 50.00 m|n.) cincuenta pesos moneda nacional, con imputación al inciso 1.°, ítem Asignaciones diversas al personal militar, partida 9 del Presupuesto de Guerra vigente:

Grado	Nombre y apellido	Materia	Curso	N.° de cátedras
Capitán	Joaquín Sauri	Teoría de Tiro	A.	1

Art. 2.° — Nómbrase con anterioridad al 1.° de Abril de 1933, Profesores en la Escuela de Artillería, en las materias que a continuación se mencionan, con la asignación mensual de ($ 50.00 m|n.) cincuenta pesos moneda nacional, por cátedra, con imputación al inciso 1.°, ítem Asignaciones diversas al personal Militar, partida 9 del Presupuesto de Guerra vigente.

Grado	Nombre y apellido	Materia	Curso	N.° de cátedras
Capitán	Desiderio Tenreiro Bravo	Instrucción Aplicativa del Arma.	A	1
Tte. 1.°	José F. Cárdenas	Topografía Artillería.	A	1
Tte. 1.°	Alfredo J. Zunda Cornell	Armas de Fuego Portáles.	A	1

Art. 3.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Nombramiento y confirmación de cargos

Buenos Aires, Abril 8 de 1933.

19.823. — 4.614. — Vista la propuesta formulada por el Director de la Escuela de Comunicaciones, expediente E. 782|933, Cde. 25 (M. de G.), y lo informado por el señor Director General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase en sus cargos con anterioridad al 1.° de Enero de 1933, al personal de Oficiales designados Profesores en los respectivos Institutos; con la asignación mensual de ($ 50.00 m|n.) cincuenta pesos moneda nacional, por cátedra, con imputación al inciso 1.° ítem Asignaciones diversas al personal militar, partida 9 del Presupuesto de Guerra vigente:

Grado	Nombre y apellido	Materia	Curso	N.° de cátedras
	Escuela de Comunicaciones			
Capitán	Aníbal Imbert	Electrotécnica	c) y h)	1
Tte.	Benito Jáuregui	Estudio del terreno	h)	
		Organización y Táctica de Comunicaciones.	a) y h)	1
Tte.	Raúl Tassi	Criptografía	c) y h)	1
		Servicio Alámbrico y Destello	c) y h)	1
Tte.	Juan B. Otheguy	Radiotelegrafía	h)	1
	Escuela de Suboficiales Especialistas de Comunicaciones			
Tte. 1.°	Federico Q. Gadow	Estudio del terreno.		
		Organización y Táctica de Comunicaciones.	II	1
Tte.	Juan C. Poggi	Criptografía.		
		Táctica de materiales telefónico-telegráfico	I y II	1

Art. 2.° — Nómbrase con anterioridad al 1.° de Abril de 1933, en la Escuela de Comunicaciones, Profesor en la materia que a continuación se expresa, con la asignación mensual de (pesos 50.00 m|n.) cincuenta pesos moneda nacional, con imputación al inciso 1.°, ítem Asignaciones diversas al personal militar, partida 9 del Presupuesto de Guerra vigente:

Grado	Nombre y apellido	Materia	Curso	N.° de cátedras
Tte.	Jaime Fontenla	Radiotelegrafía	c)	1

Art. 3.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Confirmación

Buenos Aires, Abril 8 de 1933.

19.820. — 4.615. — Vista la propuesta formulada por el Director de la Escuela de Infantería, expediente E. número 782|933, Cde. 21 (M. de G.), y lo informado por el señor Director General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase a partir del 1.° de Enero de 1933, en la Escuela de Infantería, Profesores en las cátedras que se expresan a continuación, con la asignación mensual de (pesos 50.00 m|n.) cincuenta pesos moneda nacional, cada cátedra, con imputación al inciso 1.°, ítem Asignaciones diversas al personal militar, partida 9 del Presupuesto de Guerra vigente, a los siguiente Oficiales:

Grado	Nombre y apellido	Materia	Curso	N.° de cátedras
Tte. 1.°	Angel A. Ricotti	Fortificaciones.	a)	1
Tte.	Carlos Prata	Estudio del terreno	a)	1

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, expediente 102.664-1933.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1933. —

Señor Director General de Minas y Geología. — Pablo Chaussette, belga mayor de edad, industrial, casado, en representación de la Compañía Minera Metalúrgica, Sud Americana, según poder que tengo registrado, fijando domicilio legal en Avenida R. S. Peña 567, solicito permiso de cateo, para minerales de primera categoría, excluyendo petróleo e hidrocarburos, en terrenos fiscales, sin cerco, cultivo ni labranza, en los Lotes 1 y 10, Fracción D, Sección XXXI, del Territorio del Neuquén, en una superficie de 1647 hectáreas. — La zona estará formada por un polígono de 6 lados, a partir de un punto que dista 7133,33 m. al S. y 3000 m. al O. del esquinero N. E. del Lote 1, midiendo sucesivamente 7000 m. al O., 4733 m. al S. 2000 m. al E., 3333 m. al N., 5000 m. al E. y 1400 m. al N. — Elementos de trabajo serán 4 obreros con las herramientas necesarias. — Confiero poder especial a los señores Dr. Carlos E. Velarde y Alfredo Nicolás Ramallo, para que conjunta o separadamente atiendan la tramitación de esta solicitud. — Fdo.: por la Compañía Minera y Metalúrgica Sud Americana S. A. Chaussette. Recibido en mi Oficina hoy veinte de Febrero de mil novecientos treinta y tres, siendo las trece horas veinticinco minutos. — Conste: Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano adscripto. — Febrero 20.33. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la Avenida R. S. Peña 567, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago. Encargado del Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos), en el Territorio Nacional del Neuquén (Departameto Loncopué), en terrenos que según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 1646 hectáreas 60 áreas, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en los Lotes 1 y 10 de la Fracción D, de la Sección XXXI, del citado territorio y afecta la forma de exágono irregular y está determinada midiendo sucesivamente 4733 metros al Norte; 7000 metros al Este; 1400 metros al Sud; 5000 metros al Oeste; 3333 metros al Sud y 2000 metros al Oeste, partiendo de un punto situado a 8733 metros al Norte del Esquinero Noroeste del lote 11 de la Fracción y Sección mencionadas. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 23 de 1933. — Fdo.: G. Hileman Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1933. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. Repónganse los sellos. Fdo.: Tomás M Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Abril 4|933. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo a nombre de la Compañía Minera Metalúrgica Sud Americana, bajo el N.° 1959, folio 53 vta., del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

e25 abril N.° 910 v6 mayo

Disposición aprobando el acta de mensura de la mina de oro denominada "Esterlina", situada en el Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquen, expediente S-2435-1902.

Buenos Aires, Abril 10 de 1933. — Visto este expediente y atento a lo informado por el Servicio Minero, se dispone: 1.°) Entregar al nuevo propietario copia de la mensura y demarcación de la mina "Esterlina", como título definitivo de propiedad. — 2.°) Fijar la suma de diez mil ($ 10.000 m|n.) pesos moneda nacional, que el concesionario deberá invertir en la mina de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.° de la Ley 10.273. — 3.°) Publíquese, notifíquese, háganse las anotaciones del caso, comuníquese a quien corresponda, tome nota el Servicio Minero repónganse los sellos y archívese. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director General.

Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIA

Buenos Aires, Abril 19 de 1933.
Expediente 66079|1933
Resolución Nro. 5

Vista la presentación de la firma Modesto Onofre, inscripta bajo el número 87, solicitando la aprobación de tipo de una balanza de plataforma, con balancín a plena capacidad, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las informaciones de la Oficina Nacional de Pesas y Medidas, dicha balanza cumple con las especificaciones y tolerancias que le son aplicables,

El Director de Comercio e Industria, en uso de las atribuciones conferidas por decreto de fecha 27 de Marzo de 1931,

Resuelve:

1.° — Aprobar el tipo de balanza de plataforma o báscula, marca: "M. Onofre e Hijo", de ciento treinta kilogramos de capacidad máxima, con balancín graduado de 120 kgs. y barra auxiliar graduada de 10 kgs., solidaria al cursor principal; autorizando su uso en el territorio de la República, así como las de igual tipo y construcción; registrándose bajo el número de serie P. 1006.

2.° — Expídase copia de la presente resolución, para las publicaciones establecidas en el artículo 6.° de la Resolución Ministerial de 9 de Septiembre de 1926, y presentados que sean los ejemplares que la contengan, extiéndase y entréguese bajo constancia el certificado de práctica.

3.° — Vuelva a la Oficina Nacional de Pesas y Medidas, para su notificación y demás efectos, previa reposición de sellado.

Andrés Máspero Castro, secretario.

e27 abril N.° 876 v29 abril

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarriles del Estado. — Horario de invierno

Buenos Aires, Marzo 31 de 1933.

Expte. 06317 —C— 1933. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, con nota de fecha 22 del corriente mes, pone de manifiesto que debiendo salir de Formosa, el tren 242, el día Sábado 1o. de Abril, fecha en que entra en vigencia el horario de invierno, y siendo que el citado tren, en el actual horario, debiera correr el día Viernes 31 del mes en curso, cuya circulación no se considera necesaria en dicha fecha, por cuanto solo correría hasta Ingeniero Guillermo N. Juárez pide autorización para cancelarlo en dicha fecha; y

Atento los informes producidos;

SE RESUELVE:

Conceder la autorización que se solicita, debiendo la referida Administración, cumplimentar las disposiciones del artículo 115, del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Administrativa, fecho, archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril Oeste. — Proyecto tarifa

Buenos Aires, Febrero 17 de 1933.

Expediente 01:83 — O — 1933. — Visto este expediente y atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el proyecto de tarifa especial, presentado por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, estableciendo la emisión de boletos especiales de recreo a Carhué y Lago Epecuén; pudiendo entrar a regir de inmediato.

Comuníquese, y vuelva a Comercial, para que informe sobre los ejemplares impresos presentados por la misma Empresa, de la referida tarifa especial, con fecha 3/.|3.

A. P. Farengo

Ferrocarril Pacífico. — Clasificación para sebo comestible.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1933.

Expte. 03517 —P— 1933. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, propone ampliar el aforo vigente para «sebo comestible» incluyendo en el clasificador ordinario la clase 7 para mínimo de 10.000 kilos, y atento el informe que precede,

SE RESUELVE:

Aprobar dicha propuesta, debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Pacífico. — Rebaja en fletes.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1933.

Expte. 03446 —P— 1933. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Pacífico, a raíz de un pedido formulado por el Guardián del Convento de San Francisco de la Provincia de Mendoza propone conceder una rebaja del 50 o/o en el flete de un órgano destinado a la Iglesia de San Francisco, de la mencionada Provincia, y atento el informe que precede,

SE RESUELVE:

Aprobar la rebaja de que se trata, debiendo la recurrente reservar la documentación del caso para su oportuno contralor.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y, si no tuviere que observar, archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril Santa Fe. — Modificación de mínimo para petróleo.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1933.

Expte. 03873 —P— 1933 — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, solicita modificar, en su Libro N.° 1, el mínimo correspondiente a los transportes de petróleo crudo, en vagones tanques, en el sentido de establecerlo en el 80 o/o de la carga máxima del vagón, en lugar de la carga máxima como ahora figura, y atento el informe que precede,

SE RESUELVE:

Aprobar la propuesta de referencia, debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central Argentino. — Puente para peatones.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1933.

Expte. 020779 —C— 1931. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, se presenta nuevamente pidiendo reconsideración de lo resuelto con fecha 14 de Enero ppdo., por lo que se le fijaba un último plazo de 60 días para la presentación de los documentos relativos a la construcción de un puente para peatones en la calle Altolaguirre, (estación Urquiza), basando su pedido en que el gasto elevado de la obra, no le permite realizarlo dado su actual situación económica; y

Atento los informes producidos;

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa un plazo de [illegible] días para la presentación de los documentos respectivos sin perjuicio de contemplar en su oportunidad el plazo a fijarse para su realización.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho, pase a Técnica, a sus demás efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarriles del Estado. — Servicio coches motores en la zona de Santa Fe, a Laguna Paiva.

Buenos Aires, Abril 11 de 1933.

Exptes. 0.8154 —C— 1932 y 05394 —C— 1933. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado en su nota del 10 de Marzo, último y en mérito a las razones que en la misma expone, solicita la anulación de la resolución recaída en este expediente, el 23 de Enero ppdo., referente al servicio de coche motor que propusiera para la zona de Santa Fe a Laguna Paiva; y

Atento el precedente informe;

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto la resolución aludida.

Comuníquese, tómese razón en Técnica, Comercial, Administrativa, y archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarriles del Estado. — Proyecto de tarifa especial para afrecho y afrechillo.

Expediente 03875 — C — 1933. — Visto este expediente, y atento el informe que precede;

SE RESUELVE:

Aprobar el proyecto de tarifa especial del Ferrocarril Central Norte Argentino, presentado por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para el transporte de afrecho y afrechillo, de los molinos servidos por las estaciones de dicha línea a Santa Fe N. y Puerto Santa Fe, debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarriles del Estado. — Cancelación con el tren número 1.

Buenos Aires, Abril 11 de 1933.

Expte. 06062 —C— 1933. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, solicita autorización para cancelar la circulación del tren mixto número 1, desde el 31 de Marzo ppdo., entre Patagones y [illegible]cayeu, fundando su pedido en que el día 1o del corriente mes, correría dicho tren de acuerdo al nuevo horario de invierno, o sea un día después de la corrida que por el horario en vigencia, debe hacerlo el [illegible] de Marzo, por no justificar el tráfico de pasajeros la corrida de dos trenes seguidos en esa línea, y

Atento los informes producidos;

SE RESUELVE:

Conceder la autorización que se solicita, debiendo la referida Administración, dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 13 de la [illegible] 2873.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Administrativa, fecho, archívese.

M. M. García Torre

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 19[illegible]

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1[illegible], sea de un peso curso legal por [illegible] y cuatro centavos oro, para cobrar [illegible]urso legal los derechos a oro.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

POLICIA DE LA CAPITAL FEDERAL

El día 30 de Mayo del año 1933, a las 15 horas, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa de la Policía de la Capital, la licitación pública, para la provisión de artículos y útiles, para las Oficinas de Expedición de Cédulas, Pasaportes, Certificados de Buena Conducta, etc., a consumirse durante el año 1933. — El acto se realizará con intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Moreno 1550, (planta baja).

Buenos Aires, Abril 26 de 1933.

v-30 mayo.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

ADUANA DE LA CAPITAL

Por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, se intima a Branca Aldo y a todos los que se consideren con derecho a dos valijas usadas detenidas por expediente número 112, letra M, año 1932, para el retiro de las mismas, bajo apercibimiento de darse por abandonada. — Oficina de Sumarios, Abril 25 de 1933. — Alberto M. Calarco, Jefe de Sumarios, Interino.

v-4 mayo.

Por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, se cita, llama y emplaza a la firma Merlo Arata y Cía., y a todos los que se consideren con derecho a un tambor de hierro marca Cotec N.° 7361, con aceite de parafina impuro pesando ...0 kilos detenido por expediente N.° ...11, letra G, año 1933, para que comparezca a prestar declaración en el mismo.

Oficina de Sumarios, Abril 24 de 1933. — Alberto M. Calarco, Jefe de Sumarios, Interino.

v-4 mayo

Por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, se hace saber a M. Varsi, y a todos los que se consideren con derecho a un cajón marca Firestone número ...0 conteniendo 138 kilos carbón vegetal en bolsas de papel, detenido por expediente 76, letra G, año 1932, que con fecha 20 del actual, ha recaído la siguiente providencia. "Habiendo sido comisada la mercadería en cuestión y estando consentida la resolución de fojas ..., pase a la Dirección de Alcaidía, para que proceda a la venta en pública subasta de la misma, fecho a Contaduría para el cumplimiento de la sentencia. Hágase saber y tome nota Libros. — Enrique Mota del Campillo". — Sumarios, Abril 26 de 1933. — Alberto M. Calarco, Jefe de Sumarios, Interino.

v-4 mayo.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando los haberes devengados de jubilación, doña **...ma Denis Arismundo**, en su carácter de heredera del ex jubilado, don Antonio Arismundo.

Buenos Aires, Abril 26 de 1933. — **El Prosecretario.**

v2 mayo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Elisa Estela** y doña **Aelia Marina Cardoso**, en su carácter de hijas del ex Auxiliar 9.° de la Inspección Seccional de La Rioja, doña Elisa Vera de Cardoso.

Buenos Aires, Abril 26 de 1933. — El **Prosecretario.**

v2 mayo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Celia Laurentina Rocca**, en su carácter de hija del ex jubilado, don Manuel Juan Rocca.

Buenos Aires, Abril 26 de 1933. — El **Prosecretario.**

v2 mayo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Carmen Andrade de Becher**, por sí y su hijo menor, **Luis Carlos Becher**, en su carácter de viuda e hijo, del ex empleado del Ministerio de Obras Públicas, don Carlos Martín Becher.

Buenos Aires, Abril 26 de 1933.

El Prosecretario

v 2 mayo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Cecilia Quiroga de San Martín**, por sí y su hijo menor, **José San Martín**, en su carácter de viuda e hijo, del ex jubilado don José de San Martín.

Buenos Aires, Abril 26 de 1933.

El Prosecretario

v-2 mayo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Argemina González de Ghigliazza**, por sí y su hija menor, **Abigail Argemina Ghigliazza**, y por cuenta propia, doña **Aurora Matilde** y doña **Nélida Esther Ghigliazza**, en su carácter de viuda e hijas del ex jubilado don Decio Salomón Ghigliazza.

Buenos Aires, Abril 26 de 1933. — El Prosecretario

v-2 mayo

AVISOS DIVERSOS

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE ELECTRICIDAD

AVISO

Se hace saber a los señores Tenedores de Debentures de esta Compañía, que por resolución del Directorio y de acuerdo con la facultad conferida por el 3er. punto de las condiciones de Emisión, el día 27 de octubre de 1933, a las 15 horas, en el local social Canning 3711, serán sorteados Títulos de Debentures, por valor nominal de o$s. 60.400.00, que se retirarán en las condiciones establecidas en el mismo párrafo.

Buenos Aires, Abril 26 de 1933. —

El Directorio.

e27 abril N.° 928 v9 mayo.

COMPAÑIA DE SEGUROS "LA AGRICOLA"

Reconquista 440 — Capital Federal

Por el término de treinta días, a partir de la fecha se hace saber que de acuerdo con lo establecido por el artículo 750 del Código de Comercio, han sido declarados provisionalmente nulos cuarenta y un títulos de acciones de esta Sociedad, numeradas del 114 al 143 y del 362 al 372 de la serie A, al portador, de pesos 500 cada acción, siendo el valor total de las acciones pesos 20.500. — El cobro de dividendos sobre dichas acciones se ha efectuado hasta el ejercicio veinticuatro vencido el 31 Mayo 1929.

Buenos Aires, Abril 19 de 1933. — Juan Aráoz, gerente.

e22 abril N.° 833 v29 mayo

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES FERROVIARIAS ELECCIONES FERROVIARIAS

Convocatoria al Personal

Buenos Aires, Abril 15 de 1933.

En virtud de lo dispuesto por la Ley 11.308 y los Decretos del P. E. de fechas 8 de Noviembre de 1926 y 5 de Diciembre de 1930, y de acuerdo con lo resuelto por el Directorio de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios, en su sesión del 4 del corriente,

Artículo 1.° — Convócase al personal comprendido en las disposiciones de las Leyes 10.650 y 11.308, a objeto de proceder a la elección de los Delegados que constituirán la Asamblea para designar dos Directores titulares por cuatro años, en reemplazo de los señores Antonio Tramonti y José Morales; dos Directores suplentes por igual período, en reemplazo de los señores Rufino Barrera y Carlos Avalos, y un Director suplente por dos años, en reemplazo del señor Bernardo Becerra, que falleció.

Art. 2. — La elección comenzará el día 16 de Mayo y terminará el día 30 (inclusive) del mismo mes.

Art. 3.° — Los Distritos Electorales elegirán delegados en la siguiente proporción:

Distrito	Empresas correspondientes	Nro. de Delegados
1	F. C. Central Argentino	7
2	F. C. del Sud; Compañía Dock Sud	7
3	F. C. de Bs. Aires al Pacífico; F. C. Transandino; Cía. de Hoteles Sudamericanos; Sociedad de Socorros Mutuos del F. C. P.	5
4	FF. CC. del Estado (todas las líneas)	5
5	F. C. del Oeste	2
6	F. C. Central de Córdoba (incluso Tranvías a Vapor de Rafaela)	2
7	Cía. Gral. de FF. CC. en la Pcia. de Bs. Aires; F. C. Provincial; F. C. Midland; Ministerio de Obras Públicas (Puertos Capital y La Plata); Caja de Jubilaciones; F. C. de Las Catalinas; Oficina de Ajustes; Cía. de Tranvías de Bs. Aires y Quilmes; Mercado Central de Frutos; Cía. de Muelles y Depósitos del Pto. La Plata; Oficina de Avisos de los FF.	
8	F. C. de Santa Fe; F. C. Rosario a Puerto Belgrano; S. A. Puerto Rosario; Puerto de Santa Fe; Empresa Puerto de San Nicolás	2
9	FF. CC. de Entre Ríos; F. C. Nord Este Argentino; F. C. Central de Bs. Aires; F. C. Terminal Central de Bs. Aires	2
	Total de Delegados	**35**

Art. 4.° — **Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial por diez días y archívese. — Héctor González Iramain, Presidente. — Félix Alais Saavedra, Secretario. — Interviene: Francisco M. Alvarez, Inspector de Justicia.**

v- 2 mayo

Nuevas Convocatorias

CIA. INMOBILIARIA ARGENTINA "SOL" S. A.

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a los artículos 9, 10 y 11 de los estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, dictamen del Síndico y distribución de utilidades, correspondientes al primer ejercicio vencido el 31 de Marzo 1933.

2.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente. — Remuneración al Síndico.

3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

La Asamblea se celebrará en el local de la Administración, calle Giribone número 171, el día 28 de Mayo, a las 16 horas.

El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas, que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Abril 27 de 1933.

El Presidente.

e-28 abril N.° 940 v-16 mayo

ASOCIACION BIBLIOTECAS Y RECREOS INFANTILES

Asamblea General

En cumplimiento de disposiciones estatutarias, se cita a los socios a concurrir a la Asamblea Ordinaria que se realizará el Sábado 6 de Mayo, a las 17.30 horas, en el local de la calle R. de Janeiro 882, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Informe y Balance correspondiente al segundo semestre de 1932.

2.° — Renovación parcial de la C. D.

3.° — Designación de dos socios para firmar el acta.

María C. de Spada, Presidenta. — Amelia C. Testa, Secretaria.

e28 abril N.° 889 v6 mayo

R. B. ROSS Y CIA. LTDA.

S. A. de Publicidad

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos de esta Sociedad y por resolución tomada por el Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día Lunes 15 de Mayo de 1933, a las 18 horas, en el local social Avenida Roque Sáenz Peña número 943, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Cambio de nombre de la Sociedad.

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, los accionistas que así lo deseen, podrán hacerse representar mediante una carta poder a cualquiera de los Directores.

Buenos Aires, Abril 28 de 1933. —

El Directorio

e28 abril N.° 930 v3 mayo

CENTRO DEL PARTIDO DE VIVERO DE CULTURA Y BENEFICENCIA

Buenos Aires, Abril de 1933

CONVOCATORIA

De acuerdo a los artículos número 48 y 52 de los reglamentos, la Comisión Directiva invita a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse en nuestro local calle Alsina 2028, el día 30 del corriente a las 15 horas.